

METODOLOGÍA

DE EVALUACIÓN DE CONTENIDOS

PRESUNTAMENTE SEXUALMENTE

EXPLÍCITOS

Octubre 2024



**Coordinación General de Desarrollo de la
Información y Comunicación**
Dirección Técnica de Evaluación de Contenidos

César Antonio Martín Moreno
Presidente del Consejo de Comunicación

Autores

Dirección Técnica de Evaluación de Contenidos
Paola Martínez S.

Andrés Mier A.

Carlos Vizuete C.

Fernanda Espinoza

Andrea Ordoñez

Directora Técnica de Evaluación de Contenidos
Evelyn Rubio

Coordinador General de Desarrollo de la Información y Comunicación
Andrés Balarezo

Gestión de publicación

Michelle Moretti

Director Técnico de Promoción del Conocimiento
Ángel Cedeño

Diseño y diagramación

Diego Lara

Director de Comunicación Social

Andrés Brito

ÍNDICE

PRIMERA PARTE	4
1. ANTECEDENTES	4
2. OBJETIVOS	5
2.1 GENERAL	5
2.2 ESPECÍFICOS	5
3. PRINCIPIOS ORIENTADORES	6
4. ENFOQUES	8
5. MARCO NORMATIVO	10
5.1 NACIONAL	10
5.2 INTERNACIONAL	10
 SEGUNDA PARTE	11
6. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE CONTENIDOS SEXUALMENTE EXPLÍCITOS	11
6.1 Lineamientos generales	11
6.2 Informe Técnico de Contenido	12
6.3. Estrategia de Análisis	14
6.4 Estructura y componentes del Informe Técnico de Contenido	16
A. Encabezado	17
B. Antecedentes	17
C. Marco Normativo	17
D. Marco Conceptual /Teórico	18
E. Análisis	19
E. 1 Análisis Textual	21
E. 2 Análisis Co-Textual	29
E. 3 Análisis Contextual	30
F. Interpretación y segundo resultado	40
G. Criterios Especializados	41
H. Conclusión	41
I. Bibliografía y Referencias Legales	42
J. Firmas de responsabilidad	42
6.6 Procedimiento de entrega	42
7. Bibliografía	43
8. Anexos	52
Anexo1 – Cartilla #1 Levantamiento de información	52

PRIMERA PARTE

1. ANTECEDENTES

La Constitución de la República del Ecuador (2008), con base en el principio de protección al interés superior de niñas, niños y adolescentes¹ (NNA), establece, en su artículo 44, como responsabilidad coordinada entre el Estado, la sociedad y la familia el promover de forma prioritaria su desarrollo integral²; así como asegurar el ejercicio de sus derechos³, mismos que prevalecerán sobre el de las demás personas.

En concordancia con el señalamiento constitucional, respecto a adoptar medidas que protejan a NNA frente a la influencia de programas o mensajes difundidos a través de cualquier medio de comunicación (Art. 46, número 7), el Código de la Niñez y Adolescencia (2013) prohíbe la difusión de información inadecuada para NNA en horarios de franja familiar, en publicaciones dirigidas a la familia y a este grupo etario (Art.46, número 2).

Por su parte, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Comunicación, determina que, “los medios de comunicación promoverán de forma prioritaria el ejercicio de los derechos a la comunicación de las niñas, niños y adolescentes, atendiendo el principio de interés superior establecido en la Constitución y en el Código de la Niñez y la Adolescencia” (LOC, 2022, Art. 15).

En atención a este principio, la LOC 2022, en su artículo 68 regula los contenidos sexualmente explícitos y determina que:

Todos los mensajes de contenido sexualmente explícito difundidos a través de medios audiovisuales, que no tengan finalidad educativa, deben transmitirse necesariamente en horario para adultos; los contenidos educativos con imágenes sexualmente explícitas se difundirán en las franjas horarias de responsabilidad compartida y de apto para todo público, teniendo en cuenta que este material sea debidamente contextualizado

1 Art. 11.- El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural (Código de la Niñez y Adolescencia, 2013, p. 1).

2 Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y evolución de su intelecto, capacidades, potencialidades, aspiraciones en su entorno social, comunitario, familiar y escolar sobre la base de la seguridad y la afectividad para satisfacer sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con la protección de políticas intersectoriales nacionales y locales (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art.44).

3 Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas Constitución de la República del Ecuador, 2008, art.48).

para las audiencias de estas dos franjas. La persona afectada podrá ejercer las acciones constitucionales que le asista o acudir a la Defensoría del Pueblo para que inicie los procesos de derechos en conformidad a sus competencias (LOC, 2022).

Con el objetivo de aportar a la protección integral de NNA, el Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación (Consejo de Comunicación), en ejercicio de sus facultades como ente rector de la regulación en la comunicación⁴, y, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación⁵, actualiza la “Metodología para evaluación de contenidos comunicacionales presuntamente sexualmente explícitos”, elaborada en 2019⁶ y la adecúa a los cambios normativos que entraron en vigencia con la última reforma a la LOC, publicada el 14 de noviembre de 2022 en Registro Oficial Suplemento Nro. 188.

2. OBJETIVOS

2.1 GENERAL

- Contar con un instrumento técnico-metodológico para la realización de un análisis de contenido esquemático y estandarizado, que garantice la protección integral de NNA, el ejercicio de la libertad de expresión y la protección de los derechos a la comunicación de todas y todos frente a la difusión de contenidos sexualmente explícitos.

2.2 ESPECÍFICOS

- Desarrollar una herramienta que reúna parámetros e indicadores técnicos que permitan evidenciar no solo la existencia de discursos sexualmente explícitos, sino las dimensiones en que estos pueden vulnerar los derechos de NNA.
- Aportar desde el estudio de la sexualidad integral, así como desde su análisis discursivo a generar procesos de visibilización, reflexión, sensibilización y desnaturalización alrededor de la incidencia de contenidos de sexualidad explícita en NNA desde el espacio mediático – simbólico.
- Contribuir a la protección integral de NNA mediante la identificación de contenidos mediáticos que puedan promover comportamientos y prácticas sexualmente explícitas que vulneren los derechos de este grupo etario, así como presentar y representar en ellas patrones socioculturales discriminatorios, violentos u otras características prohibidas en la Constitución y los instrumentos internacionales de protección de derechos.

4 Como lo establece la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Loipevm, 2018, Art. 31).

5 Promulgada por primera vez mediante Registro Oficial Nro. 224 el 25 de junio de 2013 y reformada mediante registro oficial Nro. 43 el 20 de febrero del 2019. misma que tomó como base legal, la Ley Orgánica de Comunicación del 2019.

6 Misma que tomó como base legal, la Ley Orgánica de Comunicación del 2019.

- Ofrecer un documento base a las personas trabajadoras y medios de comunicación, así como a la ciudadanía en general, que permita un acercamiento hacia las diferentes aristas de los contenidos que presentan sexualidad explícita para apoyar en su comprensión.

3. PRINCIPIOS ORIENTADORES

- **Interés superior de NNA:** Principio orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; que impone a todas las autoridades administrativas y judiciales, así como a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento; y, considera la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de NNA, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural (Código de la Niñez y Adolescencia, 2013, p. 1).
- **Autonomía:** Este principio pedagógico se basa en promover el libre comportamiento de los estudiantes con el fin de que desarrollen un pensamiento analítico y crítico. Este principio contribuye a la mejora de la toma de decisiones y de las capacidades individuales del alumno [niñas, niños y adolescentes] para resolver problemas. Por otro lado, la autonomía también busca generar un desarrollo constante de las habilidades de auto-sustentación académica de cada individuo. Para lograr este objetivo, la normativa se enfoca en analizar el desarrollo del ser humano a nivel psicomotor, afectivo, social e intelectual (Universidad de Valencia, 2023, s/p).
- **Interdependencia:** Principio que considera que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, con el mismo valor, por lo que, el respeto y garantía, o bien la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en los otros derechos. De esta manera, le corresponde al Estado organizar la aplicación integral de los mismos (Defensoría de los Derechos Humanos en el Entorno Universitario, 2024, s/p).
- **Libertad de expresión:** Constituye un principio “indispensable para la existencia misma de una sociedad democrática” (Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión 2000), puesto que, por un lado, aporta a que las personas tengan una opinión pública formada, y, por otro, sirve de control a la actuación del gobierno (Climent, 2016), como

“un requisito ineludible para el progreso del conocimiento y para la búsqueda de la verdad” (Climent, 2016, p. 244). Así, en todas sus formas y manifestaciones, la libertad de expresión, además, es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas, relacionado con premisas sobre “la libertad de toda persona respecto a buscar, recibir y difundir información y opiniones” (Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, 2000).

- **Pluralidad:** Principio ideológico que “considera la división de la sociedad en diversos grupos sociales con ideas e intereses diferentes como una fortaleza y no como una debilidad” (Mudde y Rovira Kaltwasser, 2017, p. 36), se refiere a la posibilidad de ser y pensar distinto, de vivir con una visión de alteridad respetuosa, conscientes de que en la diversidad de opiniones se pueden encontrar puntos de coincidencia (Lazcano, 2022). “La pluralidad –que es lo que caracteriza a lo social– hace referencia a los factores presentes en una determinada sociedad, que deben ser fomentados como mecanismo básico para la constitución de una democracia” (De Bustos, 2004, p. 10). Es decir, la pluralidad es “la inclusión convertida en norma” (Lazcano, 2022, s/p).

- **Diversidad:** Este enfoque contempla la diversidad⁷ como una condición inherente al ser humano y por lo tanto un valor a respetar, comprende que cada persona nace con una carga biológica diferente y se desarrolla en múltiples contextos sociales, culturales, económicos y educativos (Anijovich, 2019). Supone el reconocimiento de las personas en su propia identidad, necesidades, aspiraciones y contexto.

- **Igualdad y no discriminación:** Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art.11, Nro. 2).

⁷ Variedad, desemejanza, diferencia. Abundancia, gran cantidad de varias cosas distintas (RAE, 2024).

- Vida libre de violencia: Se reconoce y garantizará a las personas: “El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios. El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes; personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes (Constitución de la República del Ecuador 2008, Art. 66, Nro. 2 y 3).

- Salud integral: Este principio aborda la salud desde una perspectiva global, es la principal condición del desarrollo humano, es el estado del bienestar ideal y solamente lo alcanzamos cuando existe un equilibrio entre los factores físicos, biológicos, emocionales, mentales, espirituales y sociales, que permiten un adecuado crecimiento y desarrollo en todos los ámbitos de la vida. No es la mera ausencia de alteraciones y enfermedades, sino un concepto positivo que implica distintos grados de vitalidad y funcionamiento adaptativos (Vera, 2010, párr. 13). Es decir, hace referencia al bienestar de las personas en todos los ámbitos de la vida.

4. ENFOQUES

- a. **Enfoque de derechos sexuales y reproductivos:** La salud sexual y reproductiva es parte del derecho a la salud universal, y por tanto requiere de una protección explícita por parte de cualquier Estado⁸ (OMS, 2003). Las prestaciones mínimas que debiesen brindar los países, con la finalidad de incidir en el pleno goce de estos derechos debería incluir: 1) acceso a educación sexual: información y asesoramiento; 2) identificación y atención de víctimas de violencia sexual; 3) acceso a detección, tratamiento y seguimiento de cánceres, 4) infertilidad e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), incluyendo Vih; 5) proveer aborto seguro y cuidados postabortion; 6) asistencia prenatal, durante parto y puerperio; 7)

⁸ Los derechos sexuales y reproductivos involucran la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos y de procrear, la libertad para decidir hacerlo o no hacerlo, cuándo y con qué frecuencia; tomando decisiones sin sufrir coacción, discriminación ni violencia (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [Cepal], 2014).

orientación y suministro de métodos anticonceptivos (MAC) (OMS, 2017). Es decir, la mera inclusión declarativa de los lineamientos internacionales no garantiza una política pública exitosa y es por tanto menester de interés público comprender la manera de tener una política pública en salud sexual y reproductiva con enfoque de derechos (Neira, Luna y Millahuinca, 2022, p. 176).

- b. Enfoque integral de prevención:** Es trascendental la prevención primaria, es decir, prevenir la violencia sexual antes de que ocurra (Basile, 2003). Por ello, es fundamental aplicar un enfoque integral con intervenciones preventivas en varios niveles, es decir, a nivel de individuo, relación, comunidad y sociedad. Se debe seguir desarrollando la base de evidencia de lo que funciona para prevenir la violencia sexual, invirtiendo en la evaluación rigurosa de enfoques de prevención prometedores. Mientras tanto, tenemos la obligación de actuar para aumentar la conciencia y los conocimientos sobre la violencia sexual y concentrarnos en las estrategias y enfoques que tienen más probabilidades de afectarla (Basile, 2003).
- a. Enfoque de Derechos Humanos:** Determina como objetivo y resultado, el reconocimiento, el respeto irrestricto y la realización plena de los derechos humanos de todas las personas, incluidos el derecho a la integridad y a una vida libre de discriminación y violencia.
- b. Enfoque de Género:** Permite comprender la construcción social y cultural de roles de género, con base en estereotipos naturalizados, en un contexto patriarcal⁹ y heteronormado¹⁰, que históricamente ha sido fuente de inequidad, violencia y vulneración de derechos y que debe ser modificado a favor de roles y prácticas sociales que garanticen la plena igualdad de oportunidades entre personas diversas.
- c. Enfoque Intergeneracional:** Reconoce la existencia de necesidades y derechos específicos en cada etapa de la vida: niñez, adolescencia, madurez y adultez; y, establece la prioridad de identificar y tratar las vulnerabilidades en dichas etapas de la vida.

9 Un orden social institucionalizado que de manera simbólica mantiene la subordinación e invisibilización de las mujeres y todo aquello considerado como 'femenino', con respecto a los varones y lo 'masculino', creando así una situación de desigualdad estructural basada en la pertenencia a determinado 'sexo biológico'. Es decir, un sistema social que clasifica en dos formas opuestas y desconectadas: lo masculino y lo femenino, y que hace que tanto hombres como mujeres lleven la impronta de una estructura jerárquica de relaciones de dominación, basadas en la supremacía de lo masculino sobre todo lo femenino (Alfonso y Aguado, 2012, p. 9).

10 Se entiende este concepto como un conjunto de normas relativas al género y la sexualidad que privilegian la heterosexualidad presentándola como el estándar de normalidad (López Corlett, Di Marco y Arenas, 2021, p. 115). Este concepto alude a una percepción del mundo y de la realidad basadas en una perspectiva dicotómica y dualista que necesita encasillar dicha realidad en una lógica binaria que divide al mundo en pares opuestos, arriba-abajo, blanco-negro, alto-bajo, mujer-hombre, y es a partir de esta dualidad que se construye toda la percepción tradicional de la organización socio-cultural a partir de la división sexual, en donde el hombre-varón es la medida de todas las cosas y la mujer-hembra es su complemento y por lo mismo es supeditada a esta comprensión y distribución de roles y de organización (González y Raphael de la Madrid, 2019, p. 25).

- d. Enfoque de Interculturalidad:** Se refiere a las relaciones que existen dentro de la sociedad entre diversas constelaciones de mayoría-minoría, y que se definen no sólo en términos de cultura, sino también en términos de etnicidad, lengua, denominación religiosa y/o nacionalidad (Dietz, 2017, p. 192). La interculturalidad “implica la actitud de asumir positivamente la situación de diversidad cultural en la que uno se encuentra. Se convierte así en principio orientador de la vivencia personal en el plano individual y en principio rector de los procesos sociales (Zúñiga y Ansión, 1997, p. 6).
- e. Enfoque de Interseccionalidad:** Identifica y valora las condiciones sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas, étnicas, geográficas, físicas y otras, que son parte simultánea de la identidad individual y comunitaria de las personas, y adecua a estas realidades las acciones, servicios y políticas públicas destinadas a la garantía de derechos (Secretaría de educación superior, ciencia, tecnología e innovación [Senescyt], 2019).

5. MARCO NORMATIVO

5.1 NACIONAL

- Constitución de la República del Ecuador;
- Código de la niñez y adolescencia;
- Convención para la protección de niños en materia de adopción;
- Convenio de los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores;
- Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia;
- Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Comunicación;
- Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- Procedimiento de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en contextos de movilidad humana;
- Protocolo Entrevista Forense para Niños Víctimas de Violencia Sexual;
- Plan Nacional de Salud Sexual y Reproductiva 2017-2021;
- Reglamento de difusión de publicidad en los medios de comunicación, en cuya producción participen o esté dirigida a niñas, niños y adolescentes;

5.2 INTERNACIONAL

- Convención Americana sobre Derechos Humanos;
- Convención sobre los Derechos del Niño;
- Convenio sobre los Derechos del Niño, en Conflicto Armado;

- Convenio del Consejo de Europa sobre Ciberdelincuencia (Convenio de Budapest);
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
- Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión;
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil;
- Tercer Protocolo Facultativo de Naciones Unidas sobre comunicaciones;
 - Comité de los Derechos del niño;
 - Observaciones generales del Comité de los derechos del niño;
 - Directrices de las Naciones Unidas sobre la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad);
 - Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños;

SEGUNDA PARTE

6. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE CONTENIDOS SEXUALMENTE EXPLÍCITOS

6.1 Lineamientos generales

- Cada contenido comunicacional es diferente, por lo que requiere un análisis acorde a sus especificidades (género, formato, extensión, si es impreso, audiovisual, entre otras).
- La unidad de análisis de los contenidos reportados como presuntamente sexualmente explícitos es el discurso¹¹.
- Cada análisis tomará en cuenta la existencia de discursos protegidos por la libertad de expresión, siempre que no se encuentren ubicados en la franja horaria A o en horarios de protección reforzada (de existir).
- Se tomará en cuenta tanto el ámbito connotativo como denotativo de los discursos.
- Los análisis utilizarán un enfoque interseccional, de derechos, género, intercultural, entre otros, dependiendo de la especificidad del caso.
- Los análisis se realizarán en cumplimiento de estándares nacionales e internacionales de derechos humanos en relación a libertad de expresión y derechos a vivir una vida libre de violencia y discriminación, con énfasis en la protección integral de NNA.
- Elementos que permitan la comprensión integral del fenómeno de la sexualidad explícita,

¹¹ El discurso tiene una dimensión fundamental: ser un fenómeno práctico, social y cultural. Los usuarios del lenguaje que emplean el discurso realizan actos sociales y participan en la interacción social. La interacción social a su vez, está enmarcada en diversos contextos sociales, tales como reuniones, encuentros institucionales entre otras formas culturales (Mengo, 2004, p. 1).

en cualquiera de sus formas serán considerados como atenuantes de su impacto.

- Se verificará la existencia de aviso de advertencia como parámetros que permita conocer el tipo de programación, franja horaria y contenido (la atención a la franja y la señalética correspondiente son indispensables).
- Los discursos se analizarán con base en estrategias de análisis multimodal del discurso.
- Se tomará en cuenta el ámbito simbólico de los discursos. Si existen elementos simbólicos que configuren el contenido como un ejercicio de sexualidad explícita y pueda vulnerar los derechos de NNA.
- Se valorará si se legitima, justifica, premia o subestima comportamientos sexualmente explícitos que vulneren derechos con la finalidad de la precautelación de los derechos de las audiencias.
- Se valorará la existencia de elementos implícitos que por el contexto puedan afectar al desarrollo integral de NNA.
- Se utilizará citación APA.
- En caso en que la temática que aborde el contenido denunciado no cuente con marcos de referencia o bibliografía que los aborde, se procederá a realizar entrevistas a expertos para recabar información y fundamentar de mejor manera el proceso de análisis.

6.2 Informe Técnico de Contenido

La última reforma a la Ley Orgánica de Comunicación del 2022 establece:

Art. 68.1 Informe Técnico de Contenido. Para la determinación de posible contenido discriminatorio, violento o sexualmente explícito, las personas, u organizaciones de la sociedad civil podrán solicitar al Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación la emisión del Informe Técnico de Contenido. (LOC, Art. 68.1, 2022).

Determinando además que:

El Informe Técnico emitido por el Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, no tendrá el carácter de vinculante; sin embargo, de ser solicitado por una autoridad pública, deberá ser valorado al momento de emitir una decisión para cada caso concreto. (LOC, 2022, p. Art. 68.1)

También determina que “el Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación de oficio, podrá analizar contenidos comunicacionales; y de ser el caso, ponerlos

en conocimiento de la Defensoría del Pueblo para su trámite correspondiente" (LOC, 2022, Art. 68.1). Para lo cual, el Reglamento a la Ley Orgánica de Comunicación "desarrollará el trámite de atención de las solicitudes de Informe Técnico de Contenido. Este Informe no constituye un requisito para el planteamiento de las acciones legales correspondientes" (LOC, 2022, Art. 68.1).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, el Consejo de Comunicación realiza el Informe Técnico de Contenidos Presuntamente Sexualmente Explícito para evaluar este tipo de contenidos mediáticos.

Este documento tiene una función pedagógica y educomunicativa, por lo que debe redactarse de manera clara, ordenada y coherente, con el objetivo de que la ciudadanía, los colectivos, las personas trabajadoras de la comunicación, los medios y demás actores del sistema de comunicación, puedan comprender los elementos expuestos y los hallazgos inmersos en el discurso del contenido comunicacional analizado.

1. **Por solicitud externa:** sea de un ciudadano, ciudadana, colectivo o grupo, quien requiere se realice el análisis del contenido, debido a que se siente vulnerado en sus derechos por la difusión de un material comunicacional presuntamente sexualmente explícito sin finalidad educativa, sin contextualización y en franja horaria A; o por una autoridad pública para valoración de caso.
2. **Por solicitud interna:** sea por monitoreo, cuando la Dirección Técnica de Monitoreo y Seguimiento a los Contenidos alerta sobre la difusión de un contenido presuntamente sexualmente explícito; o por disposición de la máxima autoridad, cuanto es un caso coyuntural que provoque la atención pública o que se haya viralizado.

En cualquiera de los dos casos, una vez que el contenido es remitido para análisis, se realizan los siguientes pasos:

1. Mesa técnica interdisciplinaria para establecer parámetros y características del análisis¹², así como para asignar responsabilidades.
2. Solicitud a la Dirección Técnica de Regulación respecto a la elaboración del marco normativo acorde a los parámetros de la mesa técnica.
3. Integración de Informe Técnico de Contenido. De ser necesario, se realiza una mesa técnica interdisciplinaria para revisar los avances y cruzar los hallazgos.
5. Lectura interna previo al envío al Director/a.

¹² Terminada la mesa técnica, se emite un documento de ayuda memoria con todos los acuerdos establecidos, que servirá de guía para el Informe.

6. Incorporación de sugerencias del Director/directora previa al envío a la Coordinación General de Desarrollo de la Información y Comunicación.

6.3. Estrategia de Análisis

Antes de iniciar con la estrategia de análisis se verificará la franja horaria en la que se difunde el contenido. Si esta es la franja C – Adultos, no se procederá a realizar el Informe Técnico, puesto que, la Ley Orgánica de Comunicación (2022) dispone, en su artículo 68 que “todos los mensajes de contenido sexualmente explícito difundidos a través de medios audiovisuales, que no tengan finalidad educativa, deben transmitirse necesariamente en horario para adultos” (LOC, Art. 68, 2022). Es decir, este mandato establece que en la franja C – de las 22h00 a las 06h00 se podrá difundir programación clasificada como “A”, “B” y “C”: Apta solo para personas adultas (LOC, Art. 65, 2022), por lo que, si el contenido es difundido en franja C, no se está incumpliendo la norma.

La estrategia de análisis tomará en cuenta el tiempo asignado, el día y hora de difusión (medios audiovisuales); y se ejecutará con el objetivo de dilucidar si el contenido comunicacional reportado como presuntamente sexualmente explícito presenta:

1. Elementos discursivos identificados en la mesa técnica, que posiblemente lo configuren como sexualmente explícito.
2. Elementos implícitos que, en conjunto, configuren el contenido como un ejercicio de sexualidad explícita que pudiera vulnerar los derechos de NNA.
3. Elementos simbólicos¹³ que puedan vulnerar o afectar al desarrollo integral de NNA.
4. Elementos que indiquen que posee finalidad educativa.
5. Elementos que prueben que los contenidos educativos con imágenes sexualmente explícitas difundidos en franjas horarias de responsabilidad compartida y de apto para todo público sea material debidamente contextualizado para las audiencias de estas dos franjas.
6. Elementos que muestren su elaboración lúdica, con estrategias como la utilización de personajes infantiles, sean estos animados, ilustrados, modelados, entre otros, que aporten al entendimiento de la sexualidad integral.
7. Elementos que indiquen la incorporación de perspectivas: de género, interculturalidad, etaria, de derechos, de movilidad, etc.

¹³ Por ejemplo, música, sonidos, jadeos, movimientos de sábanas, etc. Sobre este particular se recomienda revisar el acápite denominado “Elementos implícitos y simbólicos que configuran a un contenido como sexualmente explícito” alojado en la fundamentación de esta metodología, en las páginas 120 a la 123.

Para ello se contempla un **primer acercamiento** al contenido en la mesa técnica de la Dirección de Evaluación de Contenidos, en la cual se aplicará la cartilla de “Levantamiento de información”, que permitirá identificar las características del contenido objeto de análisis y detalles sobre su difusión / transmisión. Así como otras particularidades a tomar en cuenta como la existencia de reiteraciones y elementos de posible vulneración de derechos en la producción discursiva del contenido.

Para llenar la cartilla de “Levantamiento de información”, la Dirección Técnica de Evaluación de Contenidos, tomará en cuenta las siguientes variables cualitativas:

- a. Variable Nro1. Verificación de anuncio de advertencia y de responsabilidad parental cuando corresponda, así como el tipo de programación en la que fue difundido el contenido (con base en la franja horaria).
- b. Variable Nro. 2. Verificación de los códigos¹⁴, géneros¹⁵ y formatos¹⁶, tomando en cuenta la presencia de hibridación para identificar elementos transgresores.
- c. Variable Nro. 3 Verificación de tratamiento, presentación y representación de la sexualidad explícita:
 - C.1 Si se sexualiza o erotiza los cuerpos de NNA.
 - C.2 Si se respeta y protege la identidad e imagen de NNA.
 - C.3 Si presenta componentes que promuevan y respeten la opinión de NNA.
 - C.4 Si es un tipo de material comunicacional que propende a la prevención del abuso sexual infantil.
 - C.5 Si estimula el desarrollo integral de NNA, el desarrollo de su pensamiento, la construcción de sus propias ideas y proyectos, y motiva intereses adecuados para su desarrollo.
 - C.6 Si genera reflexión sobre la sexualidad responsable y saludable, bajo la perspectiva de una sexualidad integral, caracterizada como algo natural, no negativo, librándola de temas como la culpa, el tabú o la suciedad.
 - C.7 Si llama a las partes del cuerpo con sus nombres propios, con un lenguaje claro y preciso, sin utilizar seudónimos que en un futuro pueden causar una

14 Humorista; opinión, realidad; ficción; fantasía, terror, etc.

15 Informativo (noticia, reportaje), Opinión (editorial, columna), Mixtos (crónica, crítica, entrevista).

16 Noticiero, programa de variedades, tele-revista, reality show, etc.

distorsión del conocimiento sobre la función biológica y la importancia que tienen.

C.8 Si se normaliza la utilización de agresiones, insultos, malos tratos, golpes, acoso, ofensas, humillaciones en el ejercicio de la sexualidad.

C.9 Si se exponen las consecuencias de la violencia en el ejercicio de la sexualidad.

C.10 Si existe representación o ilustración de las relaciones sexuales con base únicamente en el sexo físico y no como un tema de sexualidad integral.

C.11 Si el contenido mediático fija patrones socioculturales relacionados con la sexualidad desde una postura androcéntrica, heteronormada y patriarcal enmarcada en prejuicios y estereotipos.

C.12 Si se realiza incitación, fomento o apología a vivir una sexualidad sin responsabilidad.

C.13 Si valida la educación sexual y los derechos reproductivos.

C.14 Si hace énfasis en el consentimiento mutuo y la responsabilidad afectiva.

C.15 Si manejan parámetros éticos y de valores.

C.16 Si presenta otros elementos que permitan su comprensión y atenúen su impacto (ejemplificaciones, explicaciones, contextualizaciones, etc.)

C.17 Si presenta o representa una práctica sexual divergente (bondage, dominación, sumisión, sadismo, masoquismo, etc.).

C.18 Si corresponde a una práctica de parafilia¹⁷ que conlleve a la ejecución de una práctica sexual.

C.19 La utilización de las prácticas sexuales desde el morbo, el sensacionalismo o la espectacularización.

De este primer acercamiento en la mesa técnica, se obtiene un primer resultado que guía el proceso de análisis a realizar, el marco conceptual y los elementos trascendentales a tomar en cuenta en el Informe Técnico.

6.4 Estructura y componentes del Informe Técnico de Contenido

La estructura del informe Técnico de Contenido Presuntamente sexualmente explícito es la siguiente:

¹⁷ Las parafilias son consideradas formas de conductas eróticas en donde los métodos por los que se consigue la excitación sexual tienen una estructura de vinculación en la que el componente interpersonal del vínculo no está presente o bien, se encuentra presente en forma muy desbalanceada (Morles, 2023, p. 43).

A. Encabezado

Este apartado consta de un cuadro en el que se registran los siguientes datos:

No. de Informe:		Fecha de informe	
Tema del Informe:			

B. Antecedentes

Apartado en el que se coloca toda la información previa que originó el desarrollo del análisis de contenido. Corresponde a la sección del informe en la que se señala fechas de solicitud, personas u organizaciones que intervienen, detalles específicos de la petición de evaluación, entre otros pormenores: como ingresó, si fue mediante memorando, oficio, solicitud vía página Web u otras formas, así como detalles que aporten a colocar en contexto la realización del análisis de contenido.

En este documento se precisan el horario, el programa, el segmento y el medio de comunicación social mediante el cual se difundió el contenido, así como el texto, imagen o mención que alertó sobre la posible vulneración, detalles que se toman del informe de seguimiento y monitoreo a los contenidos que entrega la Dirección Técnica de Monitoreo.

En este apartado también se detalla la base metodológica y técnica sobre la cual se basa el proceso de análisis, así como otros particulares del contenido que aportan a poner en contexto el mismo.

Para su elaboración, el encargado de la redacción de los antecedentes revisará, tanto los e-mails y adjuntos digitales recibidos sobre el caso, así como los respaldos físicos entregados para tal finalidad.

C. Marco Normativo

Después de la realización de la mesa técnica, cuando ya se establecen las temáticas y categorías que intervienen en el abordaje a realizar en el Informe Técnico de Contenidos, se solicita, mediante correo electrónico, a la Dirección Técnica de Regulación la elaboración de este apartado; mismo que recoge la normativa nacional e internacional, así como la legislación existente en relación al fenómeno presuntamente sexualmente explícito que fue reportado en el informe de seguimiento y monitoreo a los contenidos.

Este apartado legal brinda un panorama general de la temática de análisis y ofrece la argumentación jurídica que sustenta, desde la perspectiva de la normativa, las incidencias de lo difundido en el contenido comunicacional objeto de análisis, frente a lo establecido en la ley y la legislación.

Una vez que la Dirección de Regulación entrega el apartado, el especialista de evaluación de contenido integra el marco legal y las referencias bibliográficas en el Informe Técnico de Contenido.

D. Marco Conceptual /Teórico

A partir del contenido reportado y una vez que se ubica el texto, imagen, o referencia presuntamente sexualmente explícita, se elabora un marco conceptual que respalde académicamente la forma de sexualidad explícita que se presenta en el contenido, sus manifestaciones en el país y su reproducción a través de medios masivos de comunicación.

Este componente, posteriormente ayudará a definir y comprender el contenido se configura o no como sexualmente explícito, si dicho material es difundido en una franja horaria en la que pudiera afectar el principio de interés de NNA, si se encuentra contextualizado para la audiencia a la que se presentó y si tiene finalidad educativa, es decir, se realiza una articulación entre el mensaje comunicacional presuntamente sexualmente explícito y las condiciones en las que este fue difundido, considerando como eje transversal la posible afectación y la protección integral de NNA.

En el marco conceptual se presenta la definición de las variables que se estudiarán en la investigación, así como la relación existente entre ellas, descritas en estudios semejantes o previos, lo que brindará nociones específicas alrededor del ámbito social, cultural y simbólico de la práctica sexual presuntamente existente, sus particularidades desde diversas perspectivas y enfoques teóricos relacionados con los derechos humanos y estudios relacionados.

La conceptualización de estas categorías¹⁸ aporta a la comprensión e identificación de argumentos históricos, sociales, culturales e interseccionales; así como con las teorías que sustentan la tipología o tipologías de contenido sexualmente explícito presentes en cada uno de los casos estudiados, y nociones relacionadas al tratamiento informativo que puede agudizar la vulneración de derechos: sensacionalismo, espectacularización, invisibilización, revictimización, etc. Conceptualiza también los principales patrones socio culturales identificados por la teoría sobre cada tipo de práctica sexual, a partir de la revisión de una amplia bibliografía académica y jurídica, así como de diversas investigaciones desarrolladas en el país.

18 La identificación de estas categorías responde a cada caso en particular, no se puede establecer de antemano que categorías se van a teorizar debido a que cada caso es singular, y por ello, la estrategia del análisis establecida en la mesa técnica, determinará las categorías pertinentes a tomar en cuenta el momento de la elaboración del marco teórico de cada caso reportado.

Este marco conceptual puede transformarse en un marco teórico si el caso de análisis lo amerita, es decir, si el contenido es amplio, se encuentra en un contexto social, político y cultural, que afecta su difusión, o si existen elementos que no hayan sido trabajados con anterioridad, con el objetivo de argumentar, de manera extensa y relacionada, los conceptos con los fenómenos a los que se asocia el corpus de análisis. El marco teórico proporciona información trascendental que aporta al entendimiento del fenómeno a analizar, el contexto referencial, las perspectivas a considerarse y, al mismo tiempo, ayuda a interpretar los resultados del estudio (López et. al, 2010).

Después de realizar esta conceptualización, teniendo como base los aportes de la Semiótica, la Lingüística, el Análisis Críticos del Discurso, la Multimodalidad, la Antropología y la Sociología, entre otras Ciencias Humanas, se procede a realizar un estudio profundo del contenido comunicacional.

E. Análisis

Esta metodología se basa en la multimodalidad, “un enfoque interdisciplinario extraído de la semiótica social¹⁹ que entiende a la comunicación y la representación como algo más que el lenguaje, y atiende sistemáticamente a la interpretación social de una gama de formas de dar sentido” (Jewitt, 2013, p.250), es decir, una perspectiva que proporciona recursos para respaldar un análisis complejo de artefactos e interacciones en las que se entiende el significado como una conexión entre el significado potencial de un artefacto semiótico material, el significado potencial del entorno social y cultural en el que se encuentra, y los recursos, intenciones y conocimiento que las personas que aportan a ese encuentro (Romero, 2022).

El Análisis del Discurso Multimodal²⁰ (ADM) ofrece una mirada amplia del objeto de estudio, al considerar como unidad de análisis todos los recursos con forma cultural que están disponibles para marcar el significado (Kress, Franks, Jewitt y Bourne, 2005), es decir, no solo el lenguaje, sino imágenes, gestos, música, acciones sonidos y simbolismo científico, los cuales, en su combinación, dan a lugar a expansiones semánticas²¹ (O'Halloran, 2012).

19 La semiótica social analiza, desde una mirada general, los procesos de comunicación y representación en las prácticas sociales (Kress y Van Leeuwen, 2001; Kress, 2010). Considera la creación de significados como un proceso social, pues ocurre en relación con las interacciones comunicativas a lo interno de los grupos culturales, la procedencia y modelación social de los recursos de significación y las regularidades en su uso social. Este último crea los significados y, a la inversa, la creación de los significados se ve afectada por el uso social. La semiótica es social, puesto que los significados provienen de su realización social, de los entornos sociales e interacciones en las que ocurre el signo (Kress, 2010). Por este motivo se estudian dentro de la situación comunicativa en la cual se emplean, en relación con los intereses de su creador (Flores, 2021, p.2).

20 En el que se presta atención a todos los modos o recursos con forma cultural que están disponibles para marcar el significado; mismos que nunca ocurren por sí mismos, sino siempre con otros en conjuntos – Multi (Romero, 2022).

21 Las lenguas no son estáticas, están cambiando constantemente. Estos cambios también afectan a la semántica. El significado de las palabras no es siempre estable y a menudo cambia a lo largo del tiempo. El cambio diacrónico se refiere al fenómeno según el cual una misma palabra cambia su significado con el paso del tiempo. Por ejemplo, la palabra armario, originalmente designaba el lugar donde se guardan las armas (de ahí su nombre), pero su significado evolucionó con el paso del tiempo y ahora se refiere a cualquier mueble con puertas en el que se puede guardar ropa u otros objetos. Así, el cambio diacrónico a veces hace que una palabra amplíe su campo semántico, como el ejemplo de la palabra armario que mencionamos anteriormente. Es decir, el paso del tiempo hace que la palabra adquiera nuevos significados generalmente relacionados con el original. Este fenómeno se denomina ampliación semántica. Otras veces ocurre lo contrario, es decir, una restricción del significado. Por ejemplo, la palabra carne solía significar cualquier tipo de alimento, pero ahora se refiere específicamente a los tejidos

Así mismo, se aplica el Análisis Crítico del Discurso²² “un tipo de investigación que se centra en el análisis discursivo y que estudia, principalmente, la forma en la que el abuso de poder y la desigualdad social se representan, reproducen, legitiman y resisten en el texto y el habla en contextos sociales y políticos” (Van Dijk, 2016, p. 203).

La mayoría de los tipos de ACD se preguntarán sobre la forma en la que ciertas estructuras discursivas específicas son desplegadas en la reproducción de la dominación social²³, si estas son partes de una conversación o de un reporte de noticias, o de otros géneros y contextos. (Van Dijk, 2016, p. 206)

Es decir, el análisis que se realiza en el Informe Técnico es multidisciplinario, toma en cuenta los contextos socio-culturales y sociopolíticos en los que se emiten los contenidos; describe las estructuras discursivas y busca articulaciones estructurales y de interacción social para explicarlas; se centra en las formas en las que las formas discursivas representan, confirman, legitiman, reproducen o desafían las relaciones de abuso de poder (dominación) en la sociedad (Van Dijk, 2016).

Así mismo, esta metodología sigue la propuesta del investigador Manuel Villegas²⁴ (1993), quien considera que el proceso de interpretación integral de un contenido comunicacional es posible siempre que se analice en el contenido (corpus de análisis) los siguientes elementos: la textualidad²⁵, es decir, las estructuras del texto y del habla; la co-textualidad²⁶ o marco de referencia semántica donde el cuerpo de análisis o texto se desarrolla y adquiere sentido; y, la contextualidad²⁷, es decir, el análisis del contexto social y cultural donde se configura la interacción comunicativa. Conforme se ejemplifica en la siguiente imagen:

musculares de los animales (O'Halloran, 2012).

22 Existen muchos tipos de ACD, los cuales pueden ser teórica y analíticamente muy diversos: El análisis conversacional crítico es muy distinto al análisis de reportes de noticias en la prensa, o a aquel de las lecciones y la enseñanza en las escuelas. Con todo, dada la perspectiva común y los objetivos generales del ACD, podemos también encontrar marcos conceptuales generales estrechamente relacionados (Van Dijk, 2016, p.205).

23 Incluye conceptos como poder, dominación, hegemonía, ideología, clase, género, raza, discriminación, intereses, reproducción, instituciones, estructura y orden social, además de las nociones más características del análisis discursivo (Van Dijk, 2016).

24 Manuel Villegas Besora es doctor en Psicología y ha sido profesor en la Universidad de Barcelona desde 1974 hasta 2013. Socio fundador y presidente de la Asociación Española de Psicoterapias Cognitivas (ASEPCO) durante más de una década. Director de la Revista de Psicoterapia, desde sus inicios en 1990 hasta 2014.

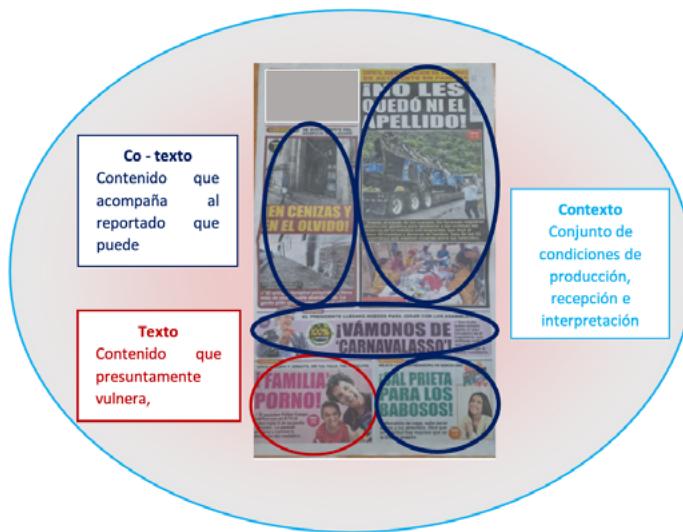
25 La textualidad se refiere a las regularidades internas del texto, por ejemplo: concordancia y cohesión (Villegas, 1993, p. 37).

26 La co-textualidad implica un isomorfismo semántico, es decir la equivalencia entre mundo textual (co-texto intratextual) y mundo referencial (co-texto extratextual). [Es el marco semántico o mundo de referencia en el que el texto adquiere sentido] (...). (Villegas, 1993, p. 37).

27 La contextualidad se refiere al conjunto de condiciones de producción, recepción e interpretación externas al texto; es decir: al marco comunicativo -real o ideal- donde se actualiza el discurso como un acto pragmático, con todas sus implicaciones psicológicas y sociológicas. (Villegas, 1993, p. 37).

Imagen Nro. 1

Elementos del Proceso de Interpretación Integral de un Contenido



Nota: Elaborado con base en el documento “Las disciplinas del discurso: hermenéutica, semiótica y análisis textual” de Villegas, 1993.

Es decir, los contenidos comunicacionales o textos, no pueden ser analizados aisladamente, sino “en relación con el texto en su conjunto, el co-texto y con respecto al contexto” (Van Dijk, 2005 p. 24).

A continuación, se describe cada uno de estos tres niveles de análisis, así como su articulación en la configuración de los sentidos preferentes o prevalentes en un contenido comunicacional.

E. 1 Análisis Textual

El estudio de la textualidad se orienta a la comprensión de las regularidades internas del texto, que ayudan a identificar la existencia o no de elementos sexualmente explícitos que se encuentran denotados²⁸ o connotados²⁹ en el contenido objeto de estudio. Para analizar la textualidad, se debe observar las condiciones de concordancia³⁰, redundancia³¹, coherencia³² y cohesión³³.

28 Expresados de manera explícita.

29 Insinuados de manera implícita.

30 La concordancia afecta fundamentalmente a las estructuras superficiales del lenguaje, reguladas por la morfosintaxis (género, número, caso, tiempo, modo, persona...). La palabra texto remite, por su etimología, a tejido. Éste se compone de hilos, unidos entre sí, que le confieren unidad y cohesión: la textura (Halliday y Hassan, 1976) o textualidad (De Beaugrande, 1979, 1980). Los hilos se entrelazan siguiendo dos direcciones, horizontal (trama) y vertical (urdimbre). Estas direcciones son las mismas que marcan las líneas del texto. La horizontalidad se consigue sobre todo gracias a la cohesión de las microestructuras. La verticalidad, gracias a la conexión entre ellas. (Villegas, 1993, P. 37).

31 La redundancia estudia la reiteración en el uso de palabras, imágenes, sonidos u otros elementos semánticos. A nivel micro, este análisis ayuda a la comprensión y confirmación del sentido preferente o prevalente. A nivel macro, ayuda a develar la isotopía o isotopías predominantes en un contenido comunicacional (Villegas, 1993, p. 37).

32 Analiza la relación o articulación entre los elementos semánticos que pertenecen a diferentes sistemas significativos (modos) que componen el contenido comunicacional y que le otorgan un sentido lógico y lo hacen comprensible para los participantes del acto comunicativo y para el [perceptor]. Analiza la conexión o agrupación entre las diversas microestructuras (frases, párrafos, escenas, micro-narraciones) que conforman la secuencia narrativa del corpus (Villegas, 1993).

33 Analiza la conexión o agrupación entre las diversas microestructuras (frases, párrafos, escenas, micro-narraciones) que conforman la secuencia narrativa del corpus (Villegas, 1993)

Todos los textos, sean estos visuales, audiovisuales, sonoros, impresos, etc., llevan intrínseco una construcción o matriz discursiva, cuya esencia debe ser comprendida por el oyente, televidente o lector para que se genere la interpretación. Por ello, “el objetivo del análisis textual, es el de llegar a identificar la síntesis discursiva, donde se condensa el núcleo semántico-ideológico, informativo, emocional, pragmático que se expresa a través de las distintas estructuras del texto” (Villegas, 1993, p. 43).

La comprensión de un texto implica su descomposición en microestructuras para a continuación obtener una macro proposición que revela la estructura profunda o macro estructura discursiva, portadora de la idea matriz del texto (Villegas, 1993). Para llegar a extraer la macro proposición o síntesis discursiva, Manuel Villegas sugiere los siguientes pasos:

a) División del texto en micro-estructuras: Se consideran microestructuras aquellas unidades textuales que guardan determinado grado de homogeneidad entre sí, misma que las diferencias del resto de unidades del texto.

Las formas de indicar textualmente las microestructuras son muy variadas, pero podemos señalar básicamente dos: la segmentación³⁴ y la conexión³⁵. “Estos vínculos, a la vez que unen las microestructuras entre sí, pueden tener la función de diferenciarlas” (Villegas, 1993, p. 44).

La división en microestructuras es muy útil para trabajar a fondo los matices del texto, a la vez que para poner de manifiesto sus relaciones estructurales internas (Villegas, 1993).

b) Análisis de la redundancia: Se considera redundancia a la reiteración de elementos lexicales, semánticos, audiovisuales, sonoros y semióticos que un texto lleva intrínseco, en este sentido, el análisis de la redundancia nos permitirá develar el sentido del texto.

La ventaja del análisis de la redundancia es que incluye no solo los sinónimos, sino también los hipónimos³⁶ y los antónimos³⁷. (...) El análisis de la redundancia no se realiza con criterios cuantitativos, sino textuales, con lo que no solo se respeta el texto, sino que se ayuda a crear el co-texto. (Villegas, 1993, p. 45)

Existe la posibilidad de una sobreposición del análisis de la redundancia y el análisis de la coherencia, debido a que esta última se obtiene a través de la “cohesión lexical³⁸”, que

34 Por segmentación entendemos la división temática explícita que establece el texto (Villegas, 1993).

35 Por conexión entendemos los diversos vínculos estructurales que se establecen entre unas microestructuras y otras, y que pueden ser de distintos tipos: causales, temporales, etc. (Villegas, 1993).

36 Palabra cuyo significado incluye el de otra. Por ejemplo: Gorrión es hipónimo de pájaro (RAE, 2024).

37 Dicho de una palabra que, respecto de otra expresa una idea opuesta o contraria como virtud y vicio, claro y oscuro, antes y después (RAE, 2024).

38 Es un mecanismo cohesivo por medio del cual se van enlazando las palabras dentro de un texto. Estas palabras pueden ser términos idénticos, sinónimos, antónimos, términos basados en la relación de hiponimia, etc. (Diccionario de Lingüística, 2013, s/p).

a su vez es una forma de redundancia. Por ello, “para evitar duplicidades en la clasificación hemos sugerido el siguiente criterio: consideramos redundancia a aquel tipo de cohesión lexical que se produce en el interior de una microestructura; mientras que consideramos coherencia a aquel tipo de cohesión lexical que se produce entre microestructuras a nivel macroestructural” (Villegas, 1993, p. 45).

c) Análisis de la coherencia: Este análisis determina las relaciones semánticas del texto macroestructurales que articulan las microestructuras encontradas en el análisis de la redundancia. Ya nos hemos referido a la cohesión lexical como un recurso propio también de la redundancia. Pero hemos dicho igualmente que ésta no se oponía a la coherencia.

El criterio para distinguirlas se basaba en su carácter micro o macroestructural. La redundancia se contemplaba a nivel micro-estructural, mientras que la coherencia se consideraba a nivel macro-estructural” (Villegas, 1993, p. 46).

Una vez identificadas las redundancias y la coherencia del texto, se podrá dar cuenta de una cohesión del acto discursivo, misma que revelará el sentido prevalente del mensaje intrínseco en el contenido reportado como presuntamente sexualmente explícito.

El análisis textual permite dilucidar si un contenido conlleva una sexualidad explícita o implícita y sirve de base para, posteriormente, identificar la manera de representarla, validarla o descalificarla. Para realizar el análisis e identificar las regularidades internas del texto, se consideran los siguientes elementos:

Tabla Nro. 1

Regularidades internas del texto

CONCEPTO	DEFINICIÓN	PASOS A SEGUIR
Concordancia	Estudia la relación de conformidad entre los significantes y sus significados posibles. Se devela el significado más probable de un término, imagen o sonido (significante), relacionándolo con términos, imágenes o sonidos previos y posteriores.	<ol style="list-style-type: none">1. Seleccionar la microestructura por analizar.2. Identificar los significantes claves, ya sean palabras, sonidos o imágenes, de la microestructura (frase, párrafo escena, audio) por analizar.3. Registrar y explicar todas las acepciones o significados posibles de los significantes claves. Para ello se debe remitir a fuentes oficiales (por ejemplo, Diccionario de la Real Academia de la Lengua, Diccionario de Americanismos, entre otros que el analista considere adecuados.)

Coherencia	<p>Analiza la relación o articulación, entre los elementos semánticos que pertenecen a diferentes sistemas sígnicos (modos), que componen el contenido comunicacional y que le otorgan un sentido lógico y lo hacen comprensible para los participantes del acto comunicativo y para el receptor [perceptor]. Es decir, se refiere a la articulación entre las palabras y las imágenes, narraciones, efectos de sonido, entre otros, utilizados en un contenido comunicacional, dependiendo del formato del mismo.</p>	<p>1. Identificar los momentos en que existe una articulación directa entre los diferentes modos del contenido comunicacional.</p> <p>2. Determinar la función que cumplen los diferentes modos (reforzar, atenuar, construir redirigir o negar) en la configuración del sentido de la microestructura analizada.</p>
Redundancia	<p>Estudia la reiteración en el uso de palabras, imágenes, sonidos u otros elementos semánticos. A nivel micro, este análisis ayuda a la comprensión y comprobación del sentido preferente o prevalente del discurso. A nivel macro, ayuda a develar la isotopía³⁹ o isotopías predominantes en un contenido comunicacional (Villegas, 1993, p. 37)</p>	<p>1. Identificar cuáles son los adjetivos y denominaciones utilizadas reiteradamente.</p> <p>2. A nivel micro, determinar cuál es el sentido prevalente que engloba la mayoría o todos los adjetivos, denominaciones, omisiones, declaraciones, etc., es decir, el tema central del discurso.</p>

³⁹ La sensación de comprensibilidad de un texto, como resultado de la combinación de los diversos niveles de coherencia intra y extratextual, obedece a un fenómeno que Greimas (1966) ha denominado isotopía, que ha sido definida como 'permanencia de una base clasemática', 'conjunto redundante de categorías semánticas' o 'permanencia recurrente a lo largo del discurso de un mismo haz de categorías justificativas de una organización paradigmática. Con ello Greimas ha querido designar la iteratividad a lo largo de una cadena sintagmática de unidades de contenido que aseguran la homogeneidad del discurso (Villegas, 1993, p. 40).

Cohesión	<p>Analiza la conexión o agrupación entre las diversas microestructuras (frases, párrafos, escenas, micro-narraciones, etc.), que conforman la secuencia narrativa del corpus.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar la temática o proposición principal de todas las microestructuras que conforman el corpus textual. 2. Determinar la conexión semántica que cohesiona las microestructuras, siempre y cuando esta conexión sea pertinente para el análisis. 3. En base a este conjunto de microestructuras relacionadas semánticamente, se deben determinar los sentidos prevalentes del corpus textual.
-----------------	--	--

Nota: Tomado del texto “Las disciplinas del discurso: hermenéutica, semiótica y análisis textual” de Manuel Villegas (1993).

En esta fase la persona encargada del análisis realizará lo siguiente:

- Verificará las características del formato y género del contenido presuntamente sexualmente explícito objeto de análisis.
- Debe leer, escuchar o ver de forma detenida y reiterada el contenido.
- Realizar la transcripción multimodal de los elementos que componen el contenido comunicacional reportado. Dependiendo de la extensión, características, complejidad y naturaleza del contenido comunicacional, su transcripción se realiza oración por oración, frase por frase o fragmento por fragmento. De forma simultánea se irá identificando y transcribiendo los comentarios realizados por cada uno de los participantes del acto comunicativo, también se describen elementos como: la música, efectos de sonido, ruidos, silencios, imágenes, maneras de interpretar personajes, vestimenta, forma de hablar, escenografía, énfasis realizados a partir de primeros planos, planos medios, planos de detalle, movimientos de cámara, iluminación, etc.
- En el caso de los contenidos impresos se debe registrar también la ubicación espacial, tamaño y color de elementos como titulares, subtítulos, fotos, pies de fotos y énfasis realizados a través de comillas, negrillas, cursivas, entre otros elementos.
- Establecer unidades de análisis mínimas e interpretar su sentido local. Una vez que se identifiquen los significados de palabras, imágenes, sonidos, etc., el analista puede realizar un ejercicio de interpretación con base en el marco conceptual o teórico desarrollado.

- Con base en los tipos de violencia y su naturaleza, descritos en el marco teórico de esta metodología, el analista podrá identificar y caracterizar el tipo de violencia contenida en el contenido comunicacional.
- Finalmente, la articulación entre lo teórico y lo empírico (hallazgos encontrados, aportes del marco teórico desarrollado previamente) permitirán al analista configurar el análisis textual y continuar con el análisis co-textual

Descripción del Análisis Textual:

- **Leer, ver o escuchar detenida y reiteradamente el contenido comunicacional:** El analista debe identificar el formato y género del contenido reportado como presuntamente sexualmente explícito, pues los productos comunicacionales poseen características particulares acorde a estas condiciones. El investigador debe captar características relacionadas con la gama de recursos sígnicos desplegados por los distintos modos (verbal, sonoro y/o visual). Así, el investigador comenzará a leer, escuchar y observar de manera detenida y reiterada, los fragmentos objeto de análisis, identificando términos, conceptos, oraciones, frases, imágenes, sonidos, etc., “claves” para realizar el estudio y así tener una comprensión general del texto analizado.

- **Transcripción multimodal, completa o por fragmentos, del contenido comunicacional:** Dependiendo de la extensión, características, complejidad y naturaleza del contenido comunicacional, el analista debe realizar su transcripción oración por oración, frase por frase o fragmento por fragmento. Dicha transcripción se realizará de manera multimodal, es decir, simultáneamente identificar y transcribir, además de las expresiones emitidas por cada uno de los participantes del acto comunicativo, elementos como: la música, efectos de sonido, ruidos, silencios, imágenes, maneras de hablar, tonos, personajes, vestimenta, proxemia, escenografía, énfasis, planos (primeros planos, planos medios, planos de detalle, movimientos de cámara, iluminación, etc.). En el caso de los contenidos impresos se debe registrar también la ubicación espacial, tamaño y color de elementos como titulares, subtítulos, fotos, pies de fotos y énfasis realizados a través de comillas, negrillas, cursivas, entre otros elementos.

- **Contexto narrativo en el que se desarrolla el contenido comunicacional:** Ubicar y contextualizar al lector. Debido a que las expresiones del contenido analizado se desarrollan en el marco de una interacción comunicativa, espacial y temporalmente configurada, es fundamental

orientar al lector en el contexto narrativo donde empieza el fragmento presuntamente sexualmente explícito, mismo que es el punto de partida del análisis.

• **Fragmentar el corpus estudiado en unidades de análisis mínimas que tengan una coherencia sintáctica y semántica:** Una vez que el analista haya identificado el formato y extensión del material reportado como sexualmente explícito, se procede a fragmentar este corpus, estudiándolo en unidades de análisis mínimas, en función de sus características y secuencia narrativa. Por ejemplo, se puede dividir el contenido en proposiciones, oraciones, párrafos, escenas, segmentos, etc., que expresen un sentido local coherente.

• **Interpretar el sentido local:** Esta fase implica que el analista explice los múltiples significados formales (literales) e informales (coloquiales) de las “palabras claves”, y que determine sus significados más probables, apoyado en las herramientas académicas que considere adecuadas. Para ello, se deberá tener en cuenta la relación de concordancia que existe entre los posibles significados⁴⁰ de una palabra, así como entre palabras, su orden y su correspondencia. También se realiza un análisis de la coherencia mediante el estudio de la articulación de diversos recursos sintácticos, sonoros y/o visuales en determinadas palabras o frases que componen el contenido comunicacional y que le otorgan un sentido lógico y lo hacen comprensibles para los participantes del acto comunicativo y para el receptor.

Una vez que se hayan identificado los significados más probables de las palabras, imágenes, sonidos, entre otros recursos “claves”, y con ello, de la frase en su conjunto, el analista prosigue a realizar lo mismo con la frase siguiente, teniendo en cuenta, a su vez, los significados más probables de su frase antecesora. De esta manera, podrá confirmar cuales son los significados predominantes de cada término utilizado en el proceso comunicativo.

Así, a medida que el analista vaya teniendo claridad sobre los significados de las palabras y de las frases, puede realizar un primer ejercicio de interpretación de las oraciones, y con ello estará en la capacidad de entender el sentido local de las frases. A fin de facilitar su comprensión es importante que el investigador realicé un ejercicio de paráfrasis, es decir, de explicación sencilla y coherente del texto para ilustrarlo y hacerlo inteligible.

• **Desvelar la secuencia narrativa y el sentido global del discurso:** Tomando en cuenta que la secuencia es un conjunto de elementos comunicativos que mantienen entre sí un nexo narrativo, que forman parte del desarrollo de una misma idea, que la misma palabra expresa la

40 Debido a que “el orden de las palabras en las oraciones marca de diversas formas si el significado que expresamos con ciertas palabras recibe más o menos énfasis y si este énfasis tiene implicaciones ideológicas” (Van Dijk, 2003, p. 70).

idea de sucesión de situaciones, y que la narración es “el relato de hechos situados en un tiempo y en un lugar determinados y entrelazados por unos personajes (...)" (Sánchez Lobato, 2006, p. 342), el análisis de una secuencia narrativa debe situar el relato del hecho o del fenómeno en un tiempo y espacio definidos, así como determinar los lazos y relaciones narrativas que ayudan a entender el sentido prevalente configurado en el relato.

De esta manera, una vez que se ha realizado el análisis parcial de cada uno de los fragmentos en los que se dividió el contenido, se comienza a develar el significado global del discurso al ir articulando ordenadamente estos análisis y siguiendo su secuencia narrativa.

Es importante que el analista tenga en cuenta el carácter dinámico del sentido global del discurso, es decir ponga atención a sus movimientos y hasta en sus posibles contradicciones con los significados de algunas frases. Es decir, no debe extrapolar o sobrevalorar el significado de una de las frases, sino entenderlas y valorarlas, mediante un análisis que la relacione con el significado de otras frases y con el sentido en su conjunto. El análisis de las unidades mínimas permite develar el sentido prevalente del discurso.

• **Identificar posibles elementos de genitalidad, sexualización, erotización del cuerpo:**

El analista debe identificar los términos, frases u otros elementos existentes a lo largo de todo el discurso, que muestren sexualización o erotización del cuerpo, que hagan apología a la pornografía o que expresen genitalidad o sexualidad explícita (coito, masturbación, felación, etc.). Así mismo, elementos implícitos, que, en la suma de su conjunto, puedan configurarse como explícitos (sábanas moviéndose, quejidos, jadeos, sombras, etc.).

Para tal propósito se deberá tener en cuenta la repetición y el énfasis dado a ciertas frases o palabras, así como los diversos recursos retóricos utilizados a fin de resaltar determinados significados. Aportes conceptuales para la interpretación de los resultados del análisis textual (articulación entre lo empírico y lo teórico).

Finalmente, el analista debe siempre apoyar sus interpretaciones en referencias académicas, articulando de esta manera los componentes empíricos y teóricos de la investigación y el análisis, con el objetivo de comprobar la configuración o no de un contenido sexualmente explícito o implícito que se configure como explícito. En este punto se retoman y relacionan los aportes del marco teórico previamente desarrollado y los hallazgos parciales encontrados en el análisis textual (por lo general, este elemento se configura como transversal durante todo el proceso analítico).

Se debe enfatizar en identificar elementos de genitalidad, sexualización o erotización del cuerpo de niñas, niños y adolescentes.

• **Aportes conceptuales para la interpretación de los resultados del análisis textual (articulación entre lo empírico y lo teórico):** El analista debe siempre apoyar sus interpretaciones en referencias académicas, articulando de esta manera los componentes empírico y teórico de la investigación y el análisis, con el objetivo de comprobar la configuración o no de un contenido sexualmente explícito o implícito que se configure como explícito. En este punto se retoman y relacionan los aportes del marco teórico previamente desarrollado y los hallazgos parciales encontrados en el análisis textual (por lo general, este elemento se configura como transversal durante todo el proceso analítico).

E. 2 Análisis Co-Textual

Este nivel de análisis posee un carácter macroestructural, ya que el co-texto es el mundo de referencia del contenido textual reportado como presuntamente sexualmente explícito. Es decir, el co-texto es “el marco de referencia en donde el texto adquiere sentido” (Villegas, 1993, p. 40).

El análisis co-textual de contenidos presuntamente sexualmente explícitos permitirá identificar los elementos y aspectos que condicionan, influyen o refuerzan el sentido del texto ya analizado. Este análisis constituye la identificación de la existencia de otros elementos, distintos a los reportados como presuntamente sexualmente explícitos, que puedan reforzar o atenuar la condición de vulneración registrada. Así, la finalidad del análisis co-textual es identificar todos los elementos y aspectos del macro-contenido comunicacional que condicionan, influyen o refuerzan el sentido del texto analizado.

En el caso de que el texto contenga ambigüedades, la realización del análisis co-textual será determinante debido a que mediante su desarrollo se encontrarán pistas y datos necesarios para develar o aclarar tal sentido y así poder determinar la existencia o no de material sexualmente explícito en el contenido reportado.

Entre tanto, en los casos en que a nivel textual se evidencien rasgos de material sexualmente explícito, el análisis co-textual permitirá determinar si este tipo de material es constante o reiterativo a lo largo del resto del contenido comunicacional o si, por el contrario, fue manifestado de manera esporádica o aislada. Así mismo, el co-texto aporta elementos implícitos que, en conjunto con otros, pueden configurar el contenido como explícito.

Para realizar este análisis, el investigador debe revisar atenta y reiteradamente la totalidad del material comunicacional en donde se encuentra el contenido reportado, es decir, si por ejemplo se reportó el segmento de un programa de televisión o radio matinal como sexualmente explícito, el analista deberá revisar la totalidad del programa de donde surgió el fragmento reportado.

La finalidad de este ejercicio analítico es identificar reiteraciones que confirmen el sentido prevalente del discurso generado en el nivel textual del contenido, o si, por el contrario, existen atenuantes o negaciones que contradigan dicho sentido prevalente. Además, el analista con el fin de sistematizar sus hallazgos podrá elaborar una matriz en donde se transcriba la frase, el periodo y el contexto referencial en el que fue mencionado, para así posteriormente sistematizar toda la información encontrada y determinar si el discurso producido a nivel textual, posee o no reiteraciones, reafirmaciones o atenuantes a nivel co-textual.

E. 3 Análisis Contextual

El contexto es “un marco de referencia que contiene toda aquella información que el lector puede conocer de antemano o inferir a partir del texto mismo para captar el contenido y el significado de todo lo que se dice en el texto” (Andréu, 2000, p. 2). Por ello, texto y contexto son dos aspectos fundamentales en el análisis de contenido, ya que se entiende al contexto como el espacio en donde surgió el discurso y donde adquiere sentido (Andréu, 2000).

Acorde a lo mencionado, el investigador debe tomar en cuenta que todo texto se comprende en su contexto.

Los Estudios Críticos del Discurso califican al contexto como:

La estructura (mentalmente representada) de aquellas propiedades de la situación social que son relevantes para la producción y la comprensión del discurso⁴¹. El contexto consiste en categorías como la definición global de la situación, su espacio y tiempo, las acciones en curso (incluyendo los discursos y sus géneros), los participantes en roles variados, comunicativos, sociales o institucionales, al igual que sus representaciones mentales: objetivos, conocimientos, opiniones, actitudes e ideologías. (Van Dijk, 1999.

p 27)

⁴¹ Los contextos son constructos mentales (modelos) porque “representan lo que los usuarios del lenguaje construyen como relevante en la situación social. La interacción social en general, y la implicación en el discurso en particular, no presuponen únicamente representaciones individuales tales como modelos; (...) también exigen representaciones que son compartidas por un grupo o una cultura, como el conocimiento, las actitudes y las ideologías” (Van Dijk, 1999, p. 26).

En este punto, un importante aporte del análisis contextual al análisis textual, consiste en develar los significados de las frases o expresiones coloquiales difundidas en un contenido comunicacional presuntamente sexualmente explícito. Es por ello que el analista, a través del nivel de análisis contextual, debe identificar y descifrar el sentido del discurso acorde al marco sociocultural político, económico, etc., de donde surgió. Por ejemplo, no es lo mismo el discurso sobre la adolescencia generado desde un grupo sociocultural urbano, que el generado por una comunidad rural amazónica kichwa de la amazonía ecuatoriana.

El estudio del contexto, consiste principalmente en la investigación de las condiciones socioculturales e históricas a las que remite el contenido comunicacional analizado. Este es un nivel de análisis macro-estructural, para ello el analista deberá revisar las principales investigaciones históricas, económicas, antropológicas, pedagógicas y/o sociológicas desarrolladas sobre el grupo y el espacio social al que el contenido remite, a fin de determinar la existencia o no de un contexto sexualmente explícito en este caso.

De esta manera, es importante analizar la construcción histórica y sociocultural de los discursos sexualmente explícitos, identificando los diferentes contextos socioculturales y prácticas institucionalizadas con las que se han relacionado. Esto a fin de determinar si las representaciones inherentes al contenido comunicacional reportado, sustentan o legitiman prácticas sexualmente explícitas que menoscaben el interés superior de niñas, niños y adolescentes; o de un ciudadano o ciudadana que se sienta vulnerado por este tipo de contenidos.

6.5. Dimensiones e indicadores de posible vulneración de derechos

Previo a abordar las dimensiones e indicadores de posible vulneración de derechos cabe mencionar que:

1. El marco de acción de esta metodología es la protección integral de niñas, niños y adolescentes frente a la influencia de mensajes y contenidos comunicacionales sexualmente explícitos, inadecuados para sus etapas de su desarrollo, mismos que, acorde a la Ley Orgánica de Comunicación (2022), si no tienen finalidad educativa, deben transmitirse necesariamente en horario para adultos. Así, “los contenidos educativos con imágenes sexualmente explícitas se difundirán en las franjas horarias de responsabilidad compartida y de apto para todo público, teniendo en cuenta que este material sea debidamente contextualizado para las audiencias de estas dos franjas” (LOC, Art. 68, 2022). Es decir, se puede difundir contenido sexualmente

explícito en franja C; y, únicamente si es material educativo y está contextualizado, en franja A y B.

2. Esta metodología toma en cuenta la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres [Loivpm] (2018), que establece como integrante del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra ellas⁴² al Consejo de Comunicación (LOIVPM, Art. 31, 2018); y, que reconoce los entornos digitales como ámbitos en los que se reproduce la violencia⁴³.

3. Se aplica esta metodología a todo mensajes, discurso o contenido comunicacional presuntamente sexualmente explícito que se emita en cualquier género (informativo, publicitario, entretenimiento, ficcional, otros) o formato (comedia de situación, telenovelas, series dramáticas, tele venta, concurso, otros), y que se difunda en franja A y B.

4. Los fenómenos sociales son multidimensionales y atraviesan de forma transversal las realidades, por ello, es posible que un contenido cumpla con características diversas relacionadas con varios fenómenos (una imagen sexualmente explícita, puede ser discriminatoria y ejercer violencia simbólica que motive la violencia de género, vulnerar los derechos de privacidad de quienes intervienen en el acto sexual, ser degradante, u otras condiciones), es decir, puede calzar en varios ítems mencionados.

Para esclarecer las vulneraciones de derechos en contenidos comunicacionales presuntamente sexualmente explícitos, en la tabla ubicada a continuación, se establece, las siguientes categorías diferenciadas:

42 Art. 22.- Integrantes del Sistema. Conforman el Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, las siguientes entidades nacionales y locales: 1. Ente rector de Justicia y Derechos Humanos; 2. Ente rector de Educación; 3. Ente rector de Educación Superior; 4. Ente rector de Salud; 5. Ente rector de Seguridad Ciudadana y Orden Público; 6. Ente rector de Trabajo; 7. Ente rector de Inclusión Económica y Social; 8. Consejos Nacionales para la Igualdad; 9. Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación; 10. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos; 11. Servicio Integrado de Seguridad ECU 911; 12. Consejo de la Judicatura; 13. Fiscalía General del Estado; 14. Defensoría Pública; 15. Defensoría del Pueblo; y, 16. Un representante elegido por la asamblea de cada órgano asociativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados(...). (Loipvem, 2018).

43 Art. 12. Numeral 7. Mediático y cibernetico. - Comprende el contexto en el que la violencia es ejercida a través de los medios de comunicación públicos, privados o comunitarios, sea por vía tradicional o por cualquier tecnología de la información, incluyendo las redes sociales, plataformas virtuales o cualquier otro (Loipvem, Art. 12 Nro. 7, 2018).

Art. 41. Numeral 9. Regular y prohibir la difusión de los contenidos comunicacionales y publicitarios en medios audiovisuales, radiales, escritos y digitales que incitan, producen y reproducen la violencia contra las mujeres (...) (Loipvem, 2018).

Tabla Nro. 2

**DIMENSIONES E INDICADORES DE POSIBLE VULNERACIÓN DE DERECHOS A NNA AL DIFUNDIR
CONTENIDOS SEXUALMENTE EXPLÍCITOS E IMPLÍCITOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

CONTENIDOS SEXUALMENTE EXPLÍCITOS	
DIMENSIÓN	INDICADORES
DIFUSIÓN DE ELEMENTOS PORNOGRÁFICOS	<ul style="list-style-type: none"> Se presentan fotografías, imágenes fijas, en video o narraciones detalladas y explícitas de personas en actividad sexual (actividad coital) de cualquier tipo. Se difunden fotografías, imágenes fijas, en video o narraciones detalladas y explícitas de genitalidad (pene y vagina) en actividad sexual de cualquier tipo. Se difunden fotografías, imágenes fijas, en video o narraciones detalladas y explícitas de zonas erógenas (senos, glúteos de hombres y mujeres y torsos masculinos) en actividad sexual de cualquier tipo. Se difunden sonidos de excitación y actividad sexual. Elementos paralingüísticos⁴⁴ - sonoros (planos, palabras, sonidos, quejidos, música, silencios, entonación, vocalización, tarareos, etc.) descriptivos que construyen discursos explícitos de cualquier actividad sexual. Construcciones discursivas (imágenes, palabras, narraciones) que presentan o representan el coito de forma explícita y detallada. Contenidos donde se puede observar escenas de personajes que se acarician sus partes íntimas. Contenidos donde se puede observar cunnilingus, felaciones o anilingus.
DIFUSIÓN DE ELEMENTOS OBSCENOS / DEGRADANTES	<ul style="list-style-type: none"> Fotografías, imágenes fijas, en video o narraciones detalladas y explícitas de personas siendo golpeadas mientras son violentadas sexualmente. Fotografías, imágenes fijas, en video o narraciones detalladas y explícitas de niñas, niños, adolescentes realizando actos sexuales, felaciones, u otras actividades sexuales. Fotografías, imágenes fijas, en video o narraciones detalladas y explícitas de personas que insultan, humillan, escupen o realizan actos contra la dignidad de sus acompañantes mientras se encuentran en actos sexuales. Fotografías, imágenes fijas, en video o narraciones detalladas y explícitas de personas que, durante el acto sexual, aprovechan su estatus para someter a otras personas y demostrar o mantener su poder. Fotografías, imágenes fijas, en video o narraciones detalladas y explícitas de personas esclavizadas sexualmente. Fotografías, imágenes fijas, en video o narraciones detalladas y explícitas de vejaciones diversas (maltrato, ultraje, mortificación, agonía, escarnio, entre otras), a personas en el acto sexual. Fotografías, imágenes fijas, en video o narraciones detalladas, explícitas que muestren o exhiban actos sexuales con animales, cadáveres, cadáveres en descomposición, bebés, otros. Fotografías, imágenes fijas, en video o narraciones detalladas y explícitas de trato degradante durante el acto sexual (comer heces fecales, tragarse orines, beber líquidos corpóreos, entre otros). El contenido muestra la inserción de objetos (botellas, focos, lámparas, frascos, palos, vegetales, etc.) en los órganos genitales.

⁴⁴ El sistema paralingüístico “está conformado por las cualidades y modificadores fónicos, los indicadores sonoros de reacciones fisiológicas y emocionales, los elementos quasi léxicos y las pautas y silencios que, a partir de su significado o de alguno de sus componentes inferenciales, comunican o matizan el sentido de los enunciados verbales” (Cestero, 2014, p. 128).

<p>DIFUSIÓN DE ELEMENTOS DISCRIMINATORIOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El contenido connota o denota prejuicios, estereotipos y estigmas al representar a personas que intervienen en cualquier tipo de actividad sexual⁴⁵. • El contenido connota o denota distinción, exclusión o restricción de derechos hacia una persona o colectivo por pertenecer a ese colectivo en contextos de actividad sexual. • El contenido utiliza estrategias diversas (parodias, chistes, chismes, rumores, burlas, bromas o sátiras) para denigrar o humillar a una persona o colectivo por su orientación sexual, identidad de género, etnia, discapacidad u otras razones antes mencionadas, mientras los muestra en actividades sexuales de cualquier tipo. • El contenido presenta ideas que refuerzan prejuicios y convicciones acerca de la superioridad e inferioridad de algún grupo o población, mismas que se validan al presentarlos en roles específicos al realizar actividades sexuales de cualquier tipo. • El contenido refuerza patrones socioculturales hegemónicos o invisibiliza la existencia de relaciones asimétricas de poder entre los participantes de un acto sexual.
<p>DIFUSIÓN DE ELEMENTOS VIOLENTOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El contenido refleja, muestra o exhibe el uso de la fuerza para el sometimiento físico, verbal y psicológico de uno o varios de los participantes de un acto sexual. • El mensaje refleja, muestra o exhibe incitaciones directas o estímulos expresos al uso ilegítimo de la violencia en actos sexuales de cualquier tipo. • El mensaje refleja, muestra o exhibe incitaciones directas o estímulos expresos a la comisión de cualquier acto ilegal (la trata de persona, la explotación, el abuso sexual, violencia contra personas, los animales, la naturaleza, etc.) mientras se participa en actos sexuales de cualquier tipo. • El mensaje presenta comportamientos agresivos y/o violentos como conductas propias de las relaciones afectivas y el sexo. • El mensaje valida acciones agresivas y violentas, irreales y distorsionadas sobre el sexo, la sexualidad y las relaciones sexuales, alejadas de la concepción de las relaciones saludables. • El contenido presenta y valida conductas de violencia simbólica en el ámbito sexual (conducta agresiva y ausente de emociones para los hombres; papeles de sumisión para la mujer, etc.) • El contenido presenta y valida expresiones de violencia simbólica en el ámbito sexual (Se llama a las mujeres que participan en el acto sexual con términos despectivos como: zorra, puta ofrecida, golosa, etc.) • El contenido trasmite mensajes distorsionados en los que no están presentes en las relaciones sexuales consideraciones de protección (uso de condón u otros métodos anticonceptivos), responsabilidad física y afectiva (con el cuerpo de uno mismo y del, la o los compañeros sexuales), autocuidado, consentimiento, entre otros.

⁴⁵ Por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos (Constitución de la República del Ecuador, Art. 11 Nro. 2, 2008).

DIFUSIÓN DE ELEMENTOS QUE MOTIVEN LA VIOLENCIA DE GÉNERO	<ul style="list-style-type: none"> • El contenido presenta y valida positivamente construcciones simbólicas que refuerzan patrones socioculturales hegemónicos, heteronormados, patriarcales y androcéntricos en el ámbito de las relaciones sexuales. • El contenido difunde y valida positivamente posturas de poder o dominación en las que, las relaciones sexuales constituyen disfrute o placer sexual únicamente para el varón. • El contenido difunde y equipara el disfrute o placer sexual femenino con la idea de culpa o pérdida. • El contenido difunde relaciones sexuales en las que el hombre obtiene placer al violentar de diversas maneras (física, psicológica, sexual, otras) a su compañera o compañeros de actividad sexual como forma de mantener su rol hegemónico (aunque en el caso particular haya consentimiento, constituye un contenido violento que motiva la violencia de género). • El contenido culpa a la víctima de abusos o violaciones sexuales recibidas. • El contenido invisibiliza las relaciones de equidad e igualdad en la pareja, la responsabilidad afectiva, y el consentimiento como conducta sexual responsable. • El contenido promueve la cultura de la violación y la impunidad. • El contenido deshumaniza el cuerpo de las mujeres, en toda su diversidad, las presenta y representa, en el acto sexual, como un objeto, como seres inferiores, sin capacidad de agencia, racionalidad y de poco valor. • El contenido promueve la idea de sumisión femenina y feminizada en el ámbito sexual. • El contenido utiliza un lenguaje equívoco al narrar hechos de violencia sexual: 1. Ata el comportamiento del victimario con emociones incontrolables como los celos o la bebida, lo que resta responsabilidad a la acción y excusa al agresor; 2. El contenido culpabiliza a la víctima de las acciones del agresor (salía con amigas, vestía con ropa ceñida, era alegre) lo que desvía el eje de atención a acciones de la víctima desde juicios de valor o prejuicios.
DIFUSIÓN DE TRATAMIENTO SEXISTA	<ul style="list-style-type: none"> • Construcciones discursivas que validen la posición de inferioridad de un género frente a otro, mediante la apelación a roles de género, en el ámbito de las relaciones sexuales y el disfrute sexual. • Mensajes y narrativas con un lenguaje que invisibiliza, excluye, subordina, ridiculiza, infravalora, frivoliza, justifica o presenta de forma vejatoria, en el ámbito sexual, a un grupo o población específica. • Narrativas mediáticas que validan denotativa o connotativamente comportamientos o conductas violentas como única forma de relacionamiento sexual con un grupo o población determinada. • Construcciones narrativas en las que se fomente y reproduzca la imagen de la mujer como objeto decorativo o sexual, trofeo, mercancía u otros, relacionados con la complacencia hacia los demás en el ámbito sexual y no como sujeto de derecho. • Construcciones discursivas que, en el ámbito sexual, caractericen despectivamente el hecho de ser mujer o de pertenecer a un género diverso.
DIFUSIÓN DE SEXUALIZACIÓN DE LAS MUJERES	<ul style="list-style-type: none"> • El contenido deshumaniza el cuerpo de las mujeres, las presenta y representa como un objeto de deseo y placer e incita a utilizarlo en el ámbito sexual. • El contenido fragmenta el cuerpo de la mujer, presenta y representa únicamente partes del mismo, normalmente las erógenas para causar placer. • El contenido refiere o compara el cuerpo de la mujer con animales (burra, potra, bestia, otros). • El contenido exhibe como adecuados y bellos, merecedores de aprecio y placer únicamente cuerpos históricamente calificados como perfectos, y realiza una representación poco realista e idealizada del cuerpo femenino, lo que contribuye a la distorsión de la imagen corporal. • El contenido usa el cuerpo de la mujer para generar morbo y excitación en la audiencia.
DIFUSIÓN DE SEXUALIZACIÓN DE NNA	<ul style="list-style-type: none"> • El contenido muestra a niñas, niños y adolescentes con prendas y accesorios propios de las personas adultas (tacones, sujetadores, labial, otros), como muestra dispuestos a mantener relaciones sexuales. • Se representa a las niñas, niños y adolescentes en posturas y roles erotizados, que los configuran como objeto de deseo y placer. • El contenido enfoca y enfatiza en partes del cuerpo de NNA (labios, lengua, pechos, nalgas, otros), difundiendo la idea de que el físico: la belleza, ser sexy y apetecido sexualmente es trascendental. • El contenido muestra a niñas, niños y adolescentes desde una mirada adultocéntrica, como seres sin capacidad de agencia, a disposición o servicio de los adultos.

<p>PROTECCIÓN DE LA PRIVACIDAD EN EL ÁMBITO SEXUAL⁴⁶</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El contenido expone (accede, usa, controla, manipula, intercambia o publica) información privada o confidencial y datos personales en fotografías y videos, mediante mecanismos sofisticados que permiten obtener información íntima⁴⁷, de índole sexual, sin que las y los afectados se den cuenta, es decir, de forma no autorizada. • El contenido divulga conversaciones privadas de índole sexual, realizadas por cualquier medio, que permitan identificar a los participantes. • El contenido graba o distribuye imágenes de abuso sexual que permiten identificar a la víctima. • El contenido expone sin consentimiento imágenes o videos íntimos directamente en el hogar de una persona, mediante una cámara de seguridad controlada de forma remota, o puesta ahí sin conocimiento de la víctima. • El contenido difunde fotografías o videos de partes íntimas del cuerpo de las personas (mujeres, niñas, adolescentes), tomados sin consentimiento en espacios públicos y compartidos en línea. Por ejemplo, fotografías tomadas por debajo de la falda o por arriba de la blusa, actos que se denominan <i>upskirting</i>⁴⁸, <i>downblousin</i>⁴⁹ o <i>creepshots</i>⁵⁰. • El contenido expone imágenes sexualizadas o videos editados con fotomontaje, tomados de la <i>deepfake</i>⁵¹, de sitios en línea o cuentas de redes sociales en las que se superpone el rostro de la víctima para simular escenas sexuales o contenido pornográfico con el objetivo de dañar la reputación de la persona. • Todo acto de violencia cometido con la asistencia y uso de las tecnologías (TIC) e Inteligencia Artificial (IA), en parte o en su totalidad, o agravado por estos (teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, Internet, plataformas de medios sociales, correo electrónico, IA, que permita identificar a la víctima, afectando sus derechos). • El contenido difunde imágenes sexualizadas⁵² de mujeres. • En contenido representa escenas de <i>grooming</i>⁵³, en el que muestra actos deliberados de un adulto para acercarse a un menor a fin de establecer una relación y un control emocional que le permita cometer abusos sexuales, entablar relaciones virtuales, obtener pornografía infantil o practicar la trata de menores. • El contenido ofrece enlaces o archivos con “paquetes” de imágenes sexuales de personas, obtenidas por diversas vías sin su consentimiento. • El contenido crea y/o comparte información falsa sobre el comportamiento, hábitos y/o preferencia sexual de una persona, con la intención de dañar su reputación (por ejemplo: crear perfiles falsos en redes sociales o cuentas en línea; publicar avisos en sitios de citas o interés sexual), lo que puede dar paso al ciberacoso⁵⁴, cyberflashing⁵⁵ o sextorsión⁵⁶, formas de violencia que han tenido un crecimiento exponencial durante los últimos años. • La publicación de imágenes sexuales sin el consentimiento de una persona para fines de comercialización y prostitución.
--	--

46 La publicación sin consentimiento de material íntimo de carácter sexual y erótico busca algo en concreto: disciplinar a mujeres heterosexuales y personas LGBTIQ+ que viven libremente su sexualidad a lógicas patriarcales -con lógicas patriarcales nos referimos a que la sexualidad femenina se convierte en exclusiva del goce masculino-. Está lógica no reconocer a las mujeres como sujetas, ni su agencia y mucho menos es capaz de reconocer su consentimiento, por lo tanto, el cuerpo de las mujeres existe solamente para el goce patriarcal (masculino) (Acoso.Online, 2024).

47 La intimidad es el conjunto de circunstancias, cosas, experiencias, sentimientos y conductas que un ser humano desea mantener reservado para sí mismo, con libertad de decidir a quién le da acceso al mismo, según la finalidad que persiga, que impone a todos los demás la obligación de respetar y que sólo puede ser obligado a develar en casos justificados cuando la finalidad perseguida por la develación sea lícita (Méjan, 1996, p. 85).

48 Registro sin consentimiento de fotografías tomadas por debajo de la falda de la mujer o niña (Organización de Estados Americanos [OEA], 2021, p. 52)

49 Registro sin consentimiento de fotografías tomadas por arriba de la blusa de una mujer (OEA,2021, p. 50).

50 Se refiere a una foto tomada por un hombre a una mujer o niña en público sin su consentimiento. Las fotos suelen centrarse en los glúteos, las piernas o el escote de la víctima (OEA] 2021, p. 49).

51 Desde 2017 existen programas de software que utilizan técnicas de aprendizaje automático para intercambiar la cara de una persona con la de otra (Knight, 2019). Estos programas se están usando para crear videos pornográficos falsos y publicarlos en línea (Farokhmanesh, 2018). Con estos videos se ha atacado en particular a mujeres que participan en la vida política; sin embargo, se prevé que su uso se extenderá puesto que esta tecnología se ha vuelto más accesible para usuarios que no son expertos (Ajder, Patrini, Cavalli y Cullen, 2019). Además, dado que los videos deepfakes utilizan técnicas de aprendizaje automático, a la larga podría ser difícil distinguir entre un video falso y uno real sin la ayuda de herramientas forenses (Maras y Alexandrou, 2018).

52 Imágenes que privilegian la exposición de partes erógenas cuerpo femenino, así como también aquellas que prioricen la exposición del cuerpo femenino en posturas relacionadas al acto sexual. Para una noción más amplia del concepto de sexualización, revisar el acápite denominado “Sexualización”, alojado en la fundamentación de esta metodología, en las páginas 29 y 30.

53 O ciberengaño pederasta Son actos deliberados de un adulto para acercarse a una persona menor de edad con el objetivo de establecer una relación y un control emocional que le permita cometer abusos sexuales, entablar relaciones virtuales, obtener pornografía infantil o traficar a la o al menor de edad (OEA, 2021, p. 52).

54 Este fenómeno, que afecta de forma desproporcionada a las mujeres en todo el mundo, tiene connotaciones sexuales (Henry y Powell, 2017, p. 212). Puede implicar amenazas de violación, femicidio, violencia física sexualizada o incitación a la violencia física y sexual dirigida contra la víctima o sus familiares, y ataques verbales sexistas u ofensivos asociados a la condición de género o a la apariencia física de las mujeres. Incluye el envío indeseado de materiales sexualmente explícitos, contenido que deshumaniza a las mujeres y las presenta como objetos sexuales o comentarios misóginos, explícitamente sexuales y abusivos (Jane, 2016).

55 Envío de fotos obscenas a una mujer sin su consentimiento (por ejemplo, fotografías de los genitales del acosador) con el objetivo de molestarla, intimidarla o incomodar.

56 Consiste en amenazar a una persona con difundir imágenes o videos íntimos con la finalidad de obtener más material sobre actos sexuales explícitos, mantener relaciones sexuales o sonsacar dinero (Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra la Mujer, sus Causas y Consecuencias [REVM-ONU], 2018, párr. 32).

SENSACIONALISMO / ESPECTACULARIZACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> El contenido reproduce narrativas mediáticas que exponen sangre, dolor, sexo, cuerpos violentados, etc., que apelan a los sentimientos y al morbo⁵⁷. El contenido difunde construcciones discursivas melodramáticas, que referencian al sexo, al acto sexual y la sexualidad con un estilo caracterizado principalmente por la exageración, la descripción innecesaria a detalle y la exaltación de las pasiones, para causar sensación de proximidad e identificación en la audiencia. El contenido utiliza una narrativa redundante e hipervisible⁵⁸ que apela al descontrol de las pasiones y el deseo sexual⁵⁹, por sobre la dignidad humana. El contenido presenta una narrativa emocional que exacerba la sexualidad, la pasión y el sexo como impulsos biológicos incapaces de ser contenidos, como sucesos espectaculares (por ejemplo, cuando se presenta la violación y muerte o el abuso sexual, a manera de show). Construcciones discursivas con exacerbación de recursos comunicacionales que pueden distorsionar la comprensión estructural de la sexualidad y la actividad sexual. El contenido es presentado desde un punto de vista emocional, invalidado la gravedad del hecho acaecido, mediante estrategias comunicacionales, para seducir al lector[a] y provocar la compra de una mercancía.
--	---

DIMENSIONES DE CONTENIDO SEXUALMENTE IMPLÍCITO

DIMENSIONES	INDICADORES
DIFUSIÓN DE SEXUALIDAD - SEXO IMPLÍCITO	<ul style="list-style-type: none"> El contenido sugiere que existe un encuentro sexual (Por ejemplo, cuando: 1. Se abre la puerta y uno de los actores ingresa al cuarto, se miran, se besan y se cierra la puerta, se finaliza la escena; 2. Se ven abrazos, miradas sugerentes y besos que se intensifican, se desvía la cámara hacia un objeto cualquiera y se termina la escena; 3. Se presenta escenas en las que los actores se besan acaloradamente y empiezan a desvestirse. Inmediatamente se termina la escena y se da paso a otra; 4. Se habla de lo que pasó, sin mencionar nada descriptivo, queda todo sobreentendido; 5. Otras en las que se connote que existió actividad sexual, sin mostrarla). El contenido indica que existió una violación sin mostrarla (por ejemplo, cuando se enfoca ojos de la víctima y atacantes, manos forcejeando, y se termina la escena). En el contenido utiliza metáforas para referirse al acto sexual (se describe o refiere al sexo desde una narración poética: "Tendida, con las piernas como alas abiertas, dispuestas al vuelo, me incitas, me invitas a viajar, por lácteas vías y negros agujeros"). El contenido utiliza doble sentido para referirse al acto sexual. (mediante el uso de expresiones como: le di tres garrotazos). El contenido utiliza insinuaciones, bromas, miradas intensas, gestos, coquetos y lenguaje sutil con connotación sexual. El contenido enfoca tocamientos y acercamientos provocativos, fricción de los cuerpos, sin pasar a mostrar el acto sexual. Se muestra el cuerpo humano sin ropa, tapado con partes del escenario u objetos de la escena, con expresiones físicas o verbales de deseo hacia la otra persona, sin mostrar los órganos sexuales o las partes erógenas del mismo.

57 Se puede entender el morbo "como un campo privilegiado donde se cruzan dos tópicos pilares [que ocupan e inquietan la psique humana], según el psicoanálisis: la muerte y el sexo" (Schneider, 2015, p.1). Aunque el significado del morbo es variable en distintos contextos, en todos ellos refiere a lo negativo y lo oculto (...). Así, la acepción más propia del término va más relacionada por la atracción por el horror, lo negativo o enfermizo. (...) De tal manera, las escenas de violencia son casi siempre morbosas o pueden ser vistas como morbo, es decir, pueden ser disfrutadas patológicamente por su horror, o pueden suscitar la angustia y el malestar, que son correlatos emocionales propios del morbo (Fernández, Revilla y Dávila, 2018, pp. 2-3).

58 La hipervisibilidad es (...) la extensión, exacerbación y degradación de la categoría de lo informativo: hoy la información se ha trivializado; ya no hay objetos "dignos" ni reservados; todo puede ser objeto de información. Todo es "digno de atención", de ser mostrado con tal de que sea "de actualidad". Hay un imperialismo de la actualidad que ha asentado por parte de los medios audio-visuales un querer-ver sin límites (ni espaciales, ni referenciales, ni simbólicos, ni tampoco éticos). Nada escapa al ojo de la mirada mediática y esto inclina hacia una relación voyeurista con los objetos de la actualidad, dentro de una trivialización del discurso del saber: mutación profunda que afecta directamente a la manera de aprehender la realidad, a la competencia cognoscitiva del sujeto social. Marca el paso de un saber intelectivo (mediado, es decir que establece una distancia con respecto al objeto, distancia que permite una visión crítica), a un saber-ver: un saber in-mediatizado - sin aparente mediación - que pasa por el ver, es sensitivo, perceptivo y obedece a menudo a "lo impactante", lo novedoso, a lo que produce un efecto inmediato e impide cualquier distanciación crítica. En un primer acercamiento la he definido como una hipertrofia visual: un mostrar todo, de manera recurrente y al modo espectacular, con una tendencia a la dramatización. (...) es una mostración impudica, que no deja espacio para el silencio, para lo no-dicho, para el secreto, que cae a menudo en una cierta obscenidad (en el sentido que le da Baudrillard a la palabra: un mostrar excesivo). Esto vale tanto en el terreno informativo como en la ficción (Imbert, 2006, p. 131-132).

59 El deseo sexual es una emoción, un impulso, una fuerza que nos mueve al encuentro íntimo con otras personas. Nos motiva a relacionarnos, a compartir intimidad, a mantener relaciones afectivas y sexuales, a disfrutar y pasarlo bien, a sentir placer, etc. Es un estado interno que mediatisa la existencia humana y nos impulsa a la búsqueda de contacto y la interacción sexual. Este sentimiento tiene una fuerte raíz biológica (por lo que, en la adolescencia, con el aumento y cambios hormonales, se vive muy intensamente), pero el cómo se vive (se puede controlar, orientar, dar distintos significados) y de qué manera se satisface (puede llevarnos a buscar satisfacción sexual o no, a desear abrazar y ser abrazado y acariciado, a tener fantasías, deseo de realizar determinadas conductas sexuales) depende de muchos factores de tipo personal, relacional y cultural (Mujer y salud Uruguay, 2013, p. 1).

La reproducción y difusión de estas dimensiones e indicadores pueden generar procesos de naturalización o banalización de patrones socioculturales y fenómenos estructurales que también se evidencian en contenidos comunicacionales.

EXCEPCIONES

Así mismo, existen excepciones, que por la naturaleza del contenido o por el cumplimiento de las consideraciones normativas, deben ser tomadas en cuenta el momento del análisis:

- Desnudos o performances artísticos presentados con la debida contextualización y en franja horaria permitida.
- Imágenes de personas de un contexto cultural, pueblo o nacionalidad no hegemónico.
- Documentales con imágenes o videos y narraciones que refieran o muestren la reproducción animal, sin sacarla de contexto.
- Contenido de sexualidad explícita debidamente contextualizado y con finalidad educativa.

Tabla Nro. 3**DIMENSIONES DE UN CONTENIDO SEXUALMENTE EXPLÍCITO CON FINALIDAD EDUCATIVA**

DIMENSIONES	INDICADORES
CAPACIDADES COGNITIVAS E INTELECTUALES	<ul style="list-style-type: none">• El contenido propende a la generación de una conciencia crítica en las audiencias respecto a la sexualidad, el consentimiento, la responsabilidad física, emocional y afectiva al mantener relaciones sexuales.• El contenido transmitido se encuentra contextualizado para la audiencia a la que va dirigido.• El contenido estimula el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes por sobre las relaciones sexuales a temprana edad y sin protección.• El contenido estimula el proceso de desarrollo y pensamiento, contribuyendo a la construcción de sus propias ideas y proyectos de vida, mencionando las consecuencias de iniciar una actividad sexual temprana y sin protección.
EDUCACIÓN SEXUAL	<ul style="list-style-type: none">• El contenido proporciona información precisa sobre la anatomía sexual, la reproducción y las relaciones sexuales y llama a las partes del cuerpo por su nombre, con un lenguaje adecuado, sin utilizar seudónimos que en un futuro pueden causar una distorsión del conocimiento sobre la función biológica y la importancia que tienen.• El contenido busca educar sobre prevención del abuso sexual infantil.• Se expone la genitalidad y zonas erógenas de los cuerpos con fines educativos.• El contenido presenta de forma lúdica, con estrategias como la utilización de personajes infantiles, sean estos animados, ilustrados, modelados, entre otros, el uso de preservativos y la forma de cuidado en las relaciones sexuales.• El contenido visibiliza la problemática de las enfermedades venéreas y el embarazo adolescente.• El contenido promueve el empoderamiento personal, mostrando como un proceso normal y personal la sexualidad y el acto sexual.• El contenido muestra condiciones como la edad y la madurez física y emocional como cuestiones de salud integral a tomar en cuenta previo a mantener relaciones sexuales.

DERECHOS	<ul style="list-style-type: none"> • El contenido incorpora perspectivas de género, interculturalidad, etaria, de derechos, entre otras. • El contenido respeta y protege la identidad e imagen de niñas, niños y adolescentes. • La narrativa y mensaje del contenido protege el interés superior de niñas, niños y adolescentes. • El discurso evita perspectivas adultocéntricas, heteronormadas, patriarcales y androcentristas. • El contenido respeta los derechos de todas y todos. • Si el contenido es informativo, debe ser de relevancia pública, y estar verificado, contrastado, preciso y ser veraz. • El contenido utiliza un lenguaje sencillo y fácil de entender. • El contenido debe ser actualizado con periodicidad: mantener datos, estadísticas, referencias y opiniones de no menos de 9 meses.
-----------------	---

De igual manera, y acorde a lo mencionado en las entrevistas a expertos, es posible que un conjunto de elementos sexualmente implícitos, por la forma en que se presentan, puedan convertirse en explícitos y afectar a la protección integral de NNA.

Tabla Nro. 4

DIMENSIONES DE UN CONTENIDO SEXUALMENTE IMPLÍCITO QUE POR SUS ELEMENTOS SE PUEDE CONFIGURAR EN EXPLÍCITO

DIMENSIONES	INDICADORES
REITERACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • El contenido presenta varios elementos en conjunto y de forma reiterada: imágenes de fragmentos del cuerpo (labios entre abiertos, manos que se entrelazan con fuerza, pies que se friccionan, lenguas, sudor, uñas en piel, etc.); movimientos sexuales (figuras de cuerpos a media luz agitados, sombras y sábanas moviéndose, etc.); sonidos (gemidos, gritos, respiración agitada, jadeos, etc.), u otros elementos que más allá de sugerir que está ocurriendo una relación sexual de cualquier tipo, en conjunto, permiten generar imágenes mentales explícitas del acto sexual.
SUSTITUCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • El contenido muestra el acto sexual entre objetos inanimados o animales. (títeres, globos, muñecos, dibujos, etc.). <p>Ejemplo: https://www.youtube.com/watch?v=D8ywMZnTY0Y https://www.youtube.com/watch?v=_JR2eJYl2Bo</p>

OTRAS CONSIDERACIONES

Cabe tomar en cuenta lo siguiente:

- Fenómenos como la violencia y la discriminación que atraviesan de manera transversal a los contenidos sexualmente explícitos, en todas sus dimensiones, son estructurales, y muchas veces se encuentran naturalizados en instituciones de la sociedad (policía, ejercito, escuelas, iglesia, hospitales, etc.) por ello, pueden existir discursos oficiales que reproducen estos fenómenos.

- Procesos de sensibilización, asignación de recursos, educación sexualidad, derechos sexuales y reproductivos con perspectiva de género e interculturalidad, son acciones complementarias que aportan a la protección integral de niñas, niños y adolescentes en el ámbito de la sexualidad explícita.
- Incorporar a las masculinidades en la problemática del cuidado y protección de niñas niños y adolescentes, así como en cuestiones de violencia de género puede ampliar el campo de prevención.

F. Interpretación y segundo resultado

La interpretación constituye un proceso ordenado, sistemático y coherente de enunciación, articulación, triangulación y reflexión sobre los principales hallazgos y reiteraciones semánticas encontrados dentro del contenido comunicacional analizado.

Del primer acercamiento a la cartilla de “Levantamiento de información” se obtuvo un primer resultado que estableció pautas específicas a utilizar en el proceso de análisis, luego del cual se realiza un proceso de articulación y de síntesis de los principales hallazgos encontrados a lo largo del estudio⁶⁰, con el fin de evidenciar la existencia o no de un discurso sexualmente explícito.

Es en esta fase en la que el analista /especialista, determina las isotopías⁶¹ dominantes y accesorias presentes en el contenido comunicacional y, a partir de allí, elabora un modelo jerárquico sobre el cual se realiza la interpretación⁶² (Finol, 2016).

Cabe indicar que, en cada uno de los niveles de análisis, (textual, co-textual y contextual), existe una variedad de herramientas metodológicas que se encuentran a disposición del investigador, quien deberá utilizarlas de acuerdo con las características del contenido comunicacional estudiado. Por lo tanto, no es obligatoria la utilización de todas las herramientas metodológicas que fueron presentadas, sino que el analista/especialista seleccionará las más apropiadas acorde al caso específico de discriminación que presuntamente fue reproducido.

Cabe mencionar que tanto el Marco Teórico y los análisis: Textual, Co-textual y Contextual se realizan simultáneamente. Dependiendo de la naturaleza y complejidad del fenómeno

60 Tanto en el marco teórico como en los análisis: textual, co-textual y contextual.

61 La isotopía es una figura retórica que consiste en la agrupación de campos semánticos para dar homogeneidad de significado al texto o a la exposición (Greimas, 1985, p. 53). Estas concordancias de sentido o apariciones sucesivas del mismo sema (significado básico) forman redes de coherencia semántica en un texto que, partiendo del nivel semántico se reflejan en el nivel léxico y en el sintáctico. Así, detectamos una isotopía cuando hay una repetición de un rasgo de significado básico; tal repetición, al establecer cierto nivel de familiaridad dentro de la historia, permite una lectura/interpretación uniforme de la misma.

62 En este último punto y de manera similar, Gonzalo Abril utiliza el concepto de “Polisotopía” a través del cual explica que “para el sentido de muchos textos resulta determinante la coexistencia de una doble o múltiple isotopía” (2013, p. 89).

presente en el contenido comunicacional objeto de análisis, el analista/especialista, puede recurrir a expertos académicos, grupos o colectivos, familiarizados con la problemática expuesta en el contenido reportado y hacer entrevistas para aclarar sus dudas.

De este análisis se desprende la conclusión final, que determina si existe un contenido sexualmente explícito o explícito que se configura como sexualmente explícito por sus características.

G. Criterios Especializados

Una vez desarrollados los niveles de análisis textual co-textual y contextual, si aún existen inconsistencias o dudas en la interpretación, el analista deberá someter sus hallazgos a los criterios de especialistas académicos en las áreas de: Comunicación, Pedagogía, Psicología, Sexología, Antropología, Sociología, y demás relacionadas a las Ciencias Humanas. Se recomienda que el analista acuda a por lo menos dos expertos académicos, para que con sus criterios pueda determinar si sus hallazgos configuran o no a un contenido como sexualmente explícito.

H. Conclusión

Para culminar el análisis es necesario que el investigador realice un proceso de reflexión, articulación y síntesis de los principales hallazgos encontrados en todos los niveles de análisis, a nivel connotativo y denotativo, si es necesario, complementar dichos hallazgos con los criterios que expertos académicos.

El analista, al finalizar el estudio del contenido reportado debe realizar un proceso ordenado, sistemático y coherente de enunciación, articulación, triangulación y reflexión sobre los principales hallazgos y reiteraciones de los contenidos semánticos encontrados dentro del contenido comunicacional, que fueron develados por medio del marco teórico y del análisis textual, co-textual y contextual. Así como también evidenciar la isotopía o isotopías dominantes presentes en el corpus estudiado, conjunto de elementos que permitan identificar el sentido prevalente configurado en el contenido comunicacional y que aseguran a homogeneidad y coherencia del texto o discurso enunciado.

En este apartado se elabora una conclusión, misma que indica si el contenido objeto de análisis, presenta elementos que lo configuran como sexualmente explícito, si tiene finalidad educativa y si fue o no contextualizado, además se identifica la franja horaria en la que fue difundido.

I. Bibliografía y Referencias Legales

La bibliografía otorga validez y rigurosidad a la argumentación realizada en el proceso de análisis y realización del Informe Técnico, reúne las publicaciones que tienen más valor e interés en relación con el fenómeno reportado como presuntamente sexualmente explícito.

Este apartado enlista, en orden alfabética y en formato APA, el conjunto de libros o escritos utilizados como material de consulta o soporte documental para la argumentación y la elaboración del Informe Técnico de Contenido (libros, revistas, artículos, tesis, libros electrónicos u otros materiales utilizados en la argumentación de cada uno de los componentes de este documento).

Se ubica al final del texto y su objetivo es presentar el soporte documental con que contó el trabajo, mostrando el repertorio de textos consultados, sea para la validación del trabajo o para ofrecer al lector otras fuentes para el estudio de un tema específico.

J. Firmas de responsabilidad

Este apartado reúne en un cuadro los nombres, cargos y firmas de los analistas / especialistas que elaboran el Informe Técnico de Contenido, así como los nombres, cargos y firmas de las personas que revisan y aprueban el documento.

6.6 Procedimiento de entrega

Una vez que se incorporan los diferentes apartados, niveles de análisis, conclusión final y bibliografía se envía el Informe Técnico de Contenido a revisión del Director/a de Evaluación de Contenidos, quien solicitará cambios, reducciones o ampliaciones.

El equipo realizará las modificaciones pertinentes que aporten a un mejor entendimiento del fenómeno analizado, sea en redacción o forma y remitirá el documento modificado en PDF y firmado para suscripción del Director/a.

El Director/a remitirá el documento firmado al Coordinador/a General de Desarrollo de la Información y Comunicación para revisión y suscripción.

La o el Coordinador en mención remitirá el Informe Técnico de Contenido aprobado con su firma a la Presidencia del Consejo, donde se establecen dos posibilidades: vulnera derechos – se pone en conocimiento de la Defensoría del Pueblo; no vulnera derechos – se archiva.

La o el Coordinador General de Desarrollo de la Información y Comunicación envía el Informe final, con todas las firmas al Director/a de Evaluación de Contenidos, para tener un original en archivo.

Transversalidad del análisis: En el caso de que se identifique que el contenido tiene elementos relacionados con discriminación, violencia o incite a la violencia, se tomará en cuenta los elementos determinados en las metodologías de evaluación de contenidos respectivas.

7. BIBLIOGRAFÍA

- Abril, G. (2013). *Cultura visual, de la semiótica a la política*. Plaza y Valdés Editores: Madrid.
- Acoso.Online, 01/10/2024, <https://acoso.online/>
- Alfonso, P. y Aguado, J. (2012). *Estereotipos y Coeducación*. Consejo Comarcal del Bierzo.
- Andréu, J. (2000). *Las técnicas de Análisis de Contenido: Una revisión actualizada*. Fundación Centro Estudios Andaluces - Universidad de Granada, <https://abacoenred.org/wp-content/uploads/2019/02/Las-t%C3%A9cnicas-de-an%C3%A1lisis-de-contenido-una-revisi%C3%B3n-actualizada.pdf>
- Anijovich, R. (2019). *Orientaciones para la Formación Docente y el Trabajo en el aula: Retroalimentación Formativa*. SUMMA https://www.summaedu.org/wp-content/uploads/2019/07/RETROALIMENTACION-FORMATIVA_2019_apaisado.pdf
- Ajder, H. Patrini, G. Cavalli, F. y Cullen, L. (2019). *The State of Deepfakes: Landscape, Threats, and Impact*. Deeptrace, https://regmedia.co.uk/2019/10/08/deepfake_report.pdf
- Basile, K. (2003). *Implications of public health for policy on sexual violence*. The New York Academy of Cience.
- Baudrillard, J. (2002). *Contraseñas*. Editorial Anagrama, https://monoskop.org/images/5/5a/Baudrillard_Jean_Contrase%C3%B1as_2002.pdf
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. [Cepal]. (2014). *Consenso de Montevideo. Conferencia Internacional de Población y Desarrollo. Primera reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe. Integración plena de la población y su dinámica en el desarrollo sostenible con igualdad y enfoque de derechos: clave para el Programa de Acción de El Cairo después de 2014*. Cepal, <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/7ff6776f-6537-4904-9336-298cbfbb263c/content>
- Cestero, A. (2014). Comunicación no verbal y comunicación eficaz. *Estudios de Lingüística*, (28), 125- 150. https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/48503/1/ELUA_28_05.pdf
- Climent, J. (2016). Análisis de los Orígenes de la Libertad de Expresión. *Revista Bolivariana de Derecho*, (22), 236-253, http://www.scielo.org.bo/pdf/rbd/n22/n22_a11.pdf

Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. (2000). *Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión. CIDH*, <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=26&IID=2>

De Bustos, J. (2004). Sobre pluralismo y diversidad. *Zer: Revista de estudios de comunicación*, (16), 1-9 <https://ojs.ehu.eus/index.php/Zer/article/view/5301/5157>

Defensoría de los Derechos Humanos en el Entorno Universitario (2024, 07 de febrero)

Principios de Derechos Humanos. Universidad de Guanajuato. <https://www.ugto.mx/defensoria/principios-de#:~:text=Principio%20de%20interdependencia%3A%20se%20traduce,aplicaci%C3%B3n%20integral%20de%20los%20mismos>

Dietz, G. (2017). Interculturalidad: una aproximación antropológica. *Revista Perfiles Educativos* Vol. 39, (156), 192-207, https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-26982017000200192

Entre comillas (2019, 20, 03), Rebeca Anijovich: "La Diversidad suma" [video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=R6t-MdM1F24>

Farokhmanesh, M. (2018). *Deepfakes Are Disappearing from Parts of the Web. But They're Not Going Away*. The Verge.

Fernández, C. Revilla, J. y Dávila, M. (2018). Morbo: Sobre la contemplación y emisión de violencia en informativos. *Athenea Digital* Vol. 2, (18), 1-9, <https://www.redalyc.org/journal/537/53755753006/>

Finol, J. (2016). Semiótica e Interculturalidad: límites, fronteras e intersecciones de las culturas. *Cuadernos del Cordicom*, (2), 47-70, <https://repositorio.consejodecomunicacion.gob.ec/bitstream/CONSEJO REP/100/1/Cuadernos-CORDICOM-2-Medios-de-comunicacion-e-interculturalidad-tendencias-y-visiones.pdf>

Flores, C. (2021). Introducción a la semiótica social multimodal y sus aplicaciones para el análisis de contextos escolares. *Revista Educación* Vol. 45, (1), 1-15 <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=44064134043>

González, M. y De la Madrid, L. (2019). *Diversidades. Enseñanza Transversal en Bioética y Bioderecho*. Universidad Nacional Autónoma de México.

Greimas, J. (1966). *Semántica estructural. Investigación metodológica*. Editorial Gredos.

- Henry, N. y Powell, N. (2017). Sexual Violence and Harassment in the Digital Era. En Deckert, A. y Sarre, R. (eds.) (2017). *The Palgrave Handbook of Australian and New Zealand Criminology, Crime and Justice*. Palgrave Macmillan.
- Imbert, G. (2006). La hipervisibilidad televisiva: Nuevos imaginarios / nuevos rituales comunicativos. *deSignis Mitos y Ritos en las Sociedades Contemporáneas*, (9), 125-135, <https://www.designsfels.net/wp-content/uploads/2021/05/i9.pdf>
- Jane E. (2016). Online Misogyny and Feminist Digitilantism. Continuum. *Journal of Media y Cultural Studies* Vol. 30, (3), 284-297 https://www.academia.edu/37538619/Online_Misogyny_and_Feminist_Digitilantism
- Jewitt, C. (2013). Multimodal methods for researching digital technologies. En: Price, S. Jewitt, C. y Brown, B. (2012) *The SAGE handbook of digital technology research*. SAGE Publications Ltd. https://eprints.ncrm.ac.uk/id/eprint/2886/1/17_Jewitt_SAGE_Handbook_.pdf
- Kelly, L. (1988) *Surviving Sexual Violence*. Cambridge.
- Knight, W. (2018). *The Defense Department has produced the first tools for catching deepfakes*. Technology Review.
- Kress, G. Franks, A. Jewitt, C. y Bourne, J. (2005). *English in urban classrooms: A multimodal perspective on teaching and learning*. Psychology Press.
- Kress, G. y Van Leeuwen, T. (2001). *Multimodal Discourse*. Routledge.
- Kress, G. (2010). *Multimodality. A Social Semiotic Approach to Contemporary Communication*. Routledge.
- Lazcano, E. (2022). *La importancia de la pluralidad*. Periodismo Legislativo <https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/revista/index.php/pluralidad/la-importancia-de-la-pluralidad>
- López, S. Di Marco, D. y Arenas, A. (2021). ¿Cómo se manifiesta la heteronormatividad en las organizaciones?: Un acercamiento desde la literatura científica. En Rodríguez, F. Clares. R (Ed.) (2021). *Atención a la diversidad afectivo sexual-corporal y de género: Evidencias recientes*. Editorial Universidad de Granada. <https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/136864/heteronormatividad.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Malem, J. (1992). Acerca de la pornografía. *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*, (11), 219-337 <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1051086>

- Maier, C. (2005). *Lo Obsceno. La muerte en acción*. Ediciones Nueva Visión, <https://es.scribd.com/doc/68823836/Lo-Obsceno-Corinne-Maier>
- Maras, M. y Alexandrou, A. (2018). "Determining Authenticity of Video Evidence in the Age of Artificial Intelligence and in the Wake of Deepfake Videos". *International Journal of Evidence and Proof* Vol. 23, (3), 255-262.
- Méjan, L. (1996). *El Derecho a la Intimidad y la Informática*. Editorial Porrúa.
- Mengo, R. (2004). El discurso como acción social. *Revista Latina de Comunicación Social* Vol. 7, (58), 1-7 <https://www.redalyc.org/pdf/819/81975811.pdf>
- Ministerio de Salud Pública (abril 29, 2024). Salud sexual y reproductiva. <https://www.salud.gob.ec/salud-sexual-y-salud-reproductiva/>
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (2022). *Procedimiento de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en contextos de movilidad humana*. Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J2VzY3JpdG8nLCB1dWlkOic1MzNiMDZjNC1mNjMzLTRjOTQtYThIYS04MDc2NmIzOWJkMGlucGRmJ30=
- Morles, D. (2023). ¿Las parafilias, un paradigma o un problema de salud pública? *Revista Venezolana de Enfermería y Ciencias de la Salud* Vol. 16, (1), 43-50. <https://zenodo.org/records/7579886>
- Mudde, C. y Rovira Kaltwasser, C. (2017). *Populismo. Una breve introducción*. Madrid. Alianza Editorial.
- Mujer y Salud Uruguay, (2013). *El deseo Sexual*. Mujer y Salud Uruguay, <https://www.mysu.org.uy/haceclick/folletos/02-el-deseo-sexual.pdf>
- Neira, R. Luna, M. y Millahuinca, C. (2022). Enfoque de derecho en Políticas de Salud Sexual y Reproductiva de países OCDE. Una revisión exploratoria. *Revista estudios de políticas públicas* Vol. 8, (1), 175-191. <https://www.scielo.cl/pdf/repp/v8n1/0719-6296-repp-8-1-00175.pdf>
- O' Donnel, D. (2004, noviembre). La tortura y el trato cruel, inhumano y degradante: Contenido y significado en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Ponencia presentada durante el Seminario sobre los Instrumentos Nacionales e Internacionales para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura. Seminario Sobre los Instrumentos Internacionales para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura, D.F México, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2472/8.pdf>

- O'Halloran, K. (2012). Análisis del discurso multimodal. *Revista Latinoamericana de Estudios del Discurso*, 12, (1), 75-97, https://www.researchgate.net/publication/337507984_Analisis_del_discurso_multimodal
- Organización Mundial de Salud [OMS]. (2003). Estrategia de salud reproductiva para acelerar el avance hacia la consecución de los objetivos y las metas internacionales de desarrollo. OMS, <https://www.who.int/es/publications/i/item/WHO-RHR-04.8>
- Organización de Estados Americanos [OEA], (2021). *La violencia de género en línea contra las mujeres y niñas*. Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, <https://www.oas.org/es/sms/cicte/docs/Guia-conceptos-basicos-La-violencia-de-genero-en-linea-contra-las-mujeres-y-ninas.pdf>
- Oteíza, T. (2010). Diálogo entre textos e imágenes: análisis multimodal de textos escolares desde una perspectiva intertextual. *Documentación de Estudios en Lingüista Aplicada [D.E.L.T.A]*, (25), 644-677, <https://www.scielo.br/j/delta/a/7swvkvFXqchGVk8jrYw9Wgq/?format=pdf&lang=es>
- Universidad de Barcelona (2013). *Diccionario de Lingüística*. Universidad de Barcelona. <http://www.ub.edu/diccionarilinguistica/print/5377>
- Real Academia de la Lengua Española (2024). *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*. RAE.
- Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra la Mujer, sus Causas y Consecuencias [REVM-ONU] (2018). *Informe acerca de la violencia en línea contra las mujeres y las niñas desde la perspectiva de los derechos humanos*. Consejo de los Derechos Humanos. <https://www.pensamientopenal.com.ar/misclaneas/90642-informe-relatora-especial-sobre-violencia-contra-mujer-sus-causas-y-consecuencias>
- Romero, G. (2022). Multimodalidad: Artefactos Multisemioticos y sus relaciones con el Aprendizaje del Concepto de Elemento Químicos desde la Realidad Aumentada. [Tesis de Maestría, Universidad Autónoma de Manizales], Universidad Autónoma de Manizales, <https://core.ac.uk/download/159416812.pdf>
- Schneider, J. (2015). *Morbo Una aproximación al sensacionalismo televisivo*. Universidad de Buenos Aires. https://www.researchgate.net/publication/324899710_Morbo_Una_aproximacion_al_sensacionalismo_televisione Secretaría de Educación Superior, Ciencia,

- Tecnología e Innovación [Senescyt]. (2019). Protocolo de prevención y atención en casos de conflicto, violencia, acoso y discriminación, basada en género y orientación sexual en los Institutos Superiores Públicos. Senescyt, https://www.educationsuperior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/12/acuerdo_no_2019_139_anexo_protocolo_itts.pdf
- Secretaría de la Gobernación, (2018). *Derecho a la vida, integridad física, libertad y seguridad personal*. Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, <https://repositorio.colmex.mx/concern/books/cj82k839c?locale=es>
- Universidad de Valencia (2023). *Principios pedagógicos: qué son y cuál es su importancia*. Universidad Internacional de Valencia. <https://www.universidadviu.com/co/actualidad/nuestros-expertos/principios-pedagogicos-que-son-y-cual-es-su-importancia>
- Universidad de Barcelona (2013). *Diccionario de Lingüística*. <http://www.ub.edu/diccionarilinguistica/print/5377>
- Van Dijk, T. A. (1999). *Ideología: Una aproximación multidisciplinaria*. Gedisa.
- Van Dijk, T. (2005). Ideología y análisis del discurso. *Utopía y Praxis Latinoamericana* Vol. 10, (29), 9-36. http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-52162005000200002&lng=es&tlng=es
- Van Dijk, T. (2016). Análisis Crítico del Discurso. *Revista Austral de Ciencias Sociales*, (30), 203-222. <https://www.redalyc.org/pdf/459/45955901010.pdf>
- Vera, Y. (2010). Nutrition: essence of overall health. *Anales venezolanos de nutrición* Vol. 23 (1). <https://www.analesdenutricion.org.ve/ediciones/2010/1/art-8/#:~:text=La%20salud%20integral%20es%20la,todos%20los%20%C3%A1mbitos%20de%20la>
- Villegas, Manuel (1993). *Las disciplinas del discurso: hermenéutica, semiótica y análisis textual*. Universidad de Barcelona, <https://revistes.ub.edu/index.php/Anuario-psicologia/article/view/9233/11794>
- World Health Organization. (2017). *Sexual health, human rights and the law. Share-Net International*. World Health Organization https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/175556/9789241564984_eng.pdf
- Zavala, I. (2010). La impudicia y lo obsceno en la cultura contemporánea. *Anuario Electrónico de Estudios en Comunicación Social “Disertaciones”* Vol. 3, (1), 348-366, <https://www.redalyc.org/pdf/5115/51155569019.pdf>

Zúñiga, M. y Ansión, J. (1997). *¿Qué entender por intrculturalidad?* Centro de Recursos Interculturales.

https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/Que_entender_por_interculturalidad.pdf

Referencias legales

Constitución de la República del Ecuador (2008). Ecuador: Asamblea Nacional. Obtenida el 10/10/2024. <https://bit.ly/3iAt4eg>

Código de la Niñez y Adolescencia (2014). (Ecuador). Registro Oficial 737 de 03-ene.-2003 [Última modificación: 07-jul.-2014]. https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo_ninezadolescencia.pdf

Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) (1978). Art. 13. Gaceta Oficial No. 9460 del 11 de febrero de 1978. Obtenida el: 10/10/2024 https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

Convención Sobre los Derechos del Niño (19/11/1989). Art. 3. Obtenida el: 09/10/2024, <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child#:~:text=de%20sus%20familiares.-,Art%C3%ADculo%203,el%20inter%C3%A9s%20superior%20del%20ni%C3%B1o>

Convenio sobre la Ciberdelincuencia (Convenio de Budapest), 23/11/20051. Obtenido el: 09/10/2024, https://www.oas.org/juridico/english/cyb_pry_convenio.pdf

Convenio de los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores (2009). Registro Oficial No. 572 de 17 de abril 2009. Obtenido el: 09/10/2024, https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/12/convenio_aspectos_civiles_sustraccion_internacional_menores.pdf

Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, 20/10/2000. Obtenida el: 10/10/2024, <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/documentos-basicos/declaracion-principios-libertad-expresion.pdf>

Diretrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Diretrices de Riad), 14/12/1990. Obtenido el: 10/10/2024, <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-guidelines-prevention-juvenile-delinquency-riyadh>

Ley Orgánica de Comunicación [LOC]. 2022. Registro oficial Nro. 188. Obtenida el: 13/09/2024 https://www.edicioneslegales-informacionadicional.com/webmaster/directorio/2SU188_2022.pdf

Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia. Registro Oficial Suplemento 349 de 12/09/2014, obtenida el 10/10/2024 https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/ley_maternidad_gratuita_atencion_infancia.pdf

Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (2018). Registro Oficial Nº 175. Obtenida el 10/10/2024, https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf

Observación general Nro. 25 relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital, 02/03/2021. Obtenida el: 10/10/2024, <https://www.ohchr.org/es/documents/general-comments-and-recommendations/general-comment-no-25-2021-childrens-rights-relation>

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 16/12/1966. Obtenido el: 10/10/2024, <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, 25/05/2000. Obtenido el: 09/10/2024, <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/optional-protocol-convention-rights-child-sale-children-child>

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, 20/05/2000. Obtenida el 10/09/2024, <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/optional-protocol-convention-rights-child-involvement-children>

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, 19/12/2011. Obtenido el: 09/10/2024, <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/optional-protocol-convention-rights-child-communications>

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional, 09/12/1998. Obtenido el: 10/10/2024, https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_prev_repri_y_sanci_trata_pers_espe_muje_y_ni%C3%B3n_compl_conve_nu_contr_deli_org_trans.pdf

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE CONTENIDOS PRESUNTAMENTE SEXUALMENTE EXPLÍCITOS

Protocolo Entrevista Forense para Niños Víctimas de Violencia Sexual (2019). Registro Oficial
Edición Especial 699 de 04 de enero de 2019. https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/07/protocolo_entrevista_victimas_de_violencia_sexual.pdf

Plan Nacional de Salud Sexual y Reproductiva 2017-2021. (2017). Ministerio de Salud
Pública del Ecuador. Obtenido el: 29/09/2024 <https://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/2360/1/IE-008-2019.pdf>

Reglamento de difusión de publicidad en los medios de comunicación, en cuya producción
participen o esté dirigida a niñas, niños y adolescentes (2014). Resolución 39 Registro
Oficial 387 de 02 de diciembre de 2014. Obtenido el: 29/09/2024 https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/reglamento_difusion_publicidad_ninos.pdf

8. ANEXOS

Anexo1 – Cartilla #1 Levantamiento de información

LEVANTAMIENTO DE INFORMACION SOBRE CONTENIDO PRESUNTAMENTE SEXUALMENTE EXPLICITO																							
GENERALIDADES																							
NOMBRE DEL CONTENIDO	DESCRIPCIÓN																						
INFORMACIÓN PARA RADIO Y TELEVISIÓN – AUDIOVISUALES																							
DURACION DEL CONTENIDO				HORA DE TRANSMISION INICIO – FIN					FECHA DE DIFUSION DEL CONTENIDO					MEDIO EN EL QUE SE DIFUNDIO EL CONTENIDO				SEGMENTO EN EL QUE SE UBICÓ EL CONTENIDO					
FRANJA HORARIA EN LA QUE SE DIFUNDIÓ EL CONTENIDO	A	B	C	VERIFICACION DE EXISTENCIA DE ADVERTENCIA (Según franja: A, B, C)		SI	NO	VERIFICACION DE EXISTENCIA DE CALIFICACIÓN DE CONTENIDOS		SI	NO	CALIFICACION DEL CONTENIDO		I	O	F		E		D		P	
INFORMACIÓN PARA MEDIOS IMPRESOS																							
NOMBRE DEL MEDIO				DÍA DE PUBLICACIÓN					PÁGINA DE PUBLICACIÓN					SECCIÓN DE PUBLICACIÓN				TIRAJE					
ELEMENTOS DE ANÁLISIS																							
DENOTATIVOS								REITERACIONES															
CONNOTATIVOS								OTROS															
DIMENSIONES DE PODIBLE VULNERACIÓN								INDICADORES DE POSIBLE VULNERACIÓN															
OTRAS OBSERVACIONES																							



Consejo de Comunicación

Todas las voces cuentan

